



Expte.: 0079594/2018

ASUNTO: Información sobre el grado de ejecución del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública correspondiente al ejercicio 2017.

#### I. Introducción

El Interventor General del Ayuntamiento de Zaragoza dictó Resolución con fecha 31 de enero de 2017, de aprobación del Plan de Control Financiero de Eficacia y Auditoría Pública correspondiente a 2017.

En el apartado IX del Plan denominado "Resultados del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública" se indica que de los informes definitivos de control financiero... "se dará cuenta anualmente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su examen, debiendo ser un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria".

Esta previsión contenida en el documento del Plan trae causa de lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: "Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

#### II. Método de trabajo

El método de trabajo de la Oficina de Control Financiero de la Intervención General para la elaboración de los informes de control financiero en el año 2017 es el determinado en las Resoluciones de 30 de junio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se dictan Instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y para el ejercicio de la auditoria pública. Estas Resoluciones, aunque son aplicables directamente al control que se ejerce sobre la Administración del Estado y sus organismos y entidades, se han aplicado por la analogía de las funciones que desempeña la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza y se seguirán aplicando hasta la entrada en vigor el próximo 1 de julio de 2018 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, que prevé un régimen de funcionamiento muy similar al de la IGAE para las Entidades Locales.

Ello implica que los informes de control financiero emitidos por la Oficina de Control Financiero de la IGAZ se ajustan al contenido y tramitación previsto en las citadas Resoluciones de 30 de junio de 2015 de la IGAE, esto es, contienen conclusiones y recomendaciones y se emiten en primer lugar con carácter provisional y, tras un trámite de audiencia de 15 días hábiles a los gestores afectados, se elevan a definitivos.

#### III. Medios personales para la ejecución del Plan 2017

Los medios personales con que ha contado la Intervención General, a través de la Oficina de Control Financiero, para el desarrollo de las actuaciones del Plan de Control Financiero, han sido en 2017 : una auxiliar administrativa, una administrativa Jefa de Negociado, una Técnico Medio de Gestión, un Técnico Auditor Economista y una Jefa de Oficina (Técnico de la Administración General), lo que hace un total de cinco personas.



#### IV. Grado de ejecución

En el Plan de Actuación para 2017 se desglosan las medidas, respecto de la Administración Municipal, atendiendo a la división del control en relación al estado de ingresos, por una parte, y al estado de gastos, por otra. En control de ingresos las actuaciones han sido menores, ya que para llevar a cabo dicho control se requiere de herramientas informáticas específicas y de extracción de información de bases de datos fiscales. En control de gastos se han realizado actuaciones en materia de contratos, subvenciones y reconocimientos extrajudiciales de créditos, partiendo de datos de perfil de contratante, base de datos municipal de subvenciones y de los propios expedientes administrativos, que han sido solicitados a los distintos servicios gestores.

En cuanto al control permanente de **Organismos Autónomos** municipales, se han realizado actuaciones de control de subvenciones por muestreo; concretamente la actuación se ha referido a la verificación de la justificación de subvenciones otorgadas en 2015, emitiéndose informe conjunto respecto de las subvenciones que otorgan tanto el Ayuntamiento, como los Organismos Autónomos, así como respecto de las ayudas que conceden las **Sociedades Municipales**, sobre las que también se ha realizado este control de la actividad subvencional. Además en 2017, a diferencia del ejercicio 2016, se han planteado y llevado a cabo dos líneas de actuación directamente relacionadas con Organismos Autónomos y Sociedades: una, la relativa al control financiero de la actividad contractual del Organismo Autónomo IMEFEZ, y otra, la realización de una auditoría pública a la sociedad municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo S.A.

A continuación se expone en el siguiente cuadro, el grado de ejecución de las líneas de actuación del Plan de Control Financiero 2017:

INDICADOR	INICIADO	EN EJECUCION	INFORME PROVISIONAL	DEFINITIVO
Recepción y comprobación de inversiones A.1.1	x	×	1 2	×
Control financiero y de eficacia de contratos. Área de ALCALDÍA A.1,2	×	×	×	×
Control financiero y de eficacia de contratos. Área de URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD A.1.2	×	×	×	×
Control financiero y de eficacia de contratos. Área de DERECHOS SOCIALES A.1.2	×	×	×	×
Control financiero y de eficacia de contratos. Área de ECONOMÍAY CULTURA A.1.2	×	×	x	x
Control financiero y de eficacia de contratos. Área de SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL A.1.2	×	x	×	×
Control financiero y de eficacia de contratos. Área de PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIAY GOBIERNO ABIERTO A.1.2	x	x	×	x
Control financiero y de eficacia de contratos de Contratos Menores A.1.3	×	x	×	x
Verificación de la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario 2016 A.2.1	×	x	The same of	
Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios de 2015 A.2,2	×	×	×	×
Comprobación de la Inversión en Subvenciones de Capital A.2.3	×	×	x	×
Verificación subcontratación y gastos de mayor cuantía en Subvenciones A.2.4				
Control de subvenciones financíadas con cargo a fondos comunitarios A.2.5	×	×	x	×
Control Permanente de los Reconocimientos de Obligación 2016 A.3	×	×	×	×
Análisis de las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (Cuenta Contable 413) A.4	×	×	×	×
Control permanente de los gastos de personal A.5.	×	×	×	×
Comprobación de Ingresos B.1				
Control financiero de la gestión de diversas concesiones (Aparcamientos Municipales) B.2.1				
Control financiero de la gestión de cobro de impuestos (I.A.E.) B.3.1	x	x	x	x
Control financiero de la gestión de cobro de impuestos (I.C.I.O.) B.3.1	x		11-2	
Control financiero de la gestión de cobro de aprovechamiento del dominio público local (OF, 25) B.3.2	×			
Control financiero de la gestión de cobro de abastecimiento de agua potable (OF. 24.5) B.3.2	×			
Control financiero de la gestión de cobro de recogida de residuos urbanos (OF, 17.1) B.3.2	×			
Control financiero de la gestión de cobro de retirada de vehículos en la vía público (OF. 21) B.3.2	x			
Control financiero de la gestión de cobro de prestación de servicios en ETOPIA (T.R. 27, XVIII) B.3.2	×	×	x	x
Control financiero de la gestión de cobro por prestación de servicios por Zaragoza Turismo (T.R. 27. II) B.3.2	×			
Control financiero de los derechos pendientes de cobro B.3.3				
Aplazamientos y Fraccionamientos de pago por deudas tributarias. B.3.3	×	×	x	×
Análisis y control de las transferencias del Estado B.4	×	×	. х	×
Actividad Subvencional de los Organismos Autónomos 1.2	×	x		
Control Financiero de la actividad contractual del Organismo Autónomo IMEFEZ 1.2	x	×	×	×
Actividad Subvencional de las Sociedades Municipales 2	x	×		
Auditoría pública de la Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A. 2	x	×	x	×
Informe preliminar control interno de sociedades municipales y organismos autónomos. 3	x			



Como se ha expuesto en el cuadro de indicadores que antecede, en la mayoría de las líneas de actuación que contiene el Plan de Control Financiero para 2017, se han iniciado actuaciones preliminares, que comprenden en los apartados "iniciado" y "en ejecución". Estas actuaciones preliminares, en función de la materia objeto de informe son variables pero se refieren esencialmente a :

- Planteamiento y concreción del objeto del informe y su alcance. Definición de los objetivos del informe.
- Determinación de las fuentes de información para la obtención de los datos necesarios para la elaboración del informe: bases de datos, S.I.C.A.Z., S.E.A., u otras.
  - Estudio de la normativa aplicable.
- Determinación de criterios y concreción de muestra en aquellos informes en los que la selección de expedientes se efectúa por muestreo.
- Elaboración de ficha modelo individualizada para cada uno de los informes, comprensiva de los datos necesarios para el desarrollo de los objetivos del informe.
  - Solicitud de expedientes, datos e información a los servicios gestores.
  - Examen del expediente administrativo y de las fuentes de información utilizadas.
- Análisis de los datos obtenidos de los expedientes o de otras fuentes de información y elaboración de fichas de control financiero comprensivas de los datos determinados en el modelo.
  - Aplicación de los datos obtenidos a los objetivos del informe.

Los informes de control financiero se concretan en un expediente administrativo individual y, en primer lugar, se emite el **informe provisional**. En enero de 2017 desde la Jefatura de la Oficina de Control Financiero se iniciaron las gestiones correspondientes para impulsar la tramitación electrónica de los expedientes de control financiero, si bien el servicio municipal responsable nos indicó la imposibilidad de abordar la tramitación electrónica por falta de medios materiales, cuestión que afecta, entendemos, a todos los servicios municipales del Ayuntamiento de Zaragoza. No obstante, y a la espera de la efectiva implantación de la administración electrónica, se almacenan informáticamente todos los documentos de trabajo que sirven de base para la realización de cada informe y

en el expediente-papel únicamente consta impresa una parte de la documentación, generalmente la más significativa y relevante para la confección y comprensión de los informes.

Tras la emisión del informe provisional y el **trámite de audiencia** a los gestores afectados por la actuación de control, se emiten los **informes definitivos** de control financiero. Las alegaciones y sugerencias presentadas han sido informadas y un resumen de su contenido se ha incorporado al texto del correspondiente informe definitivo.

La notificación de los informes, tanto de los provisionales como de los definitivos, a la espera de la implantación de la firma electrónica y de la notificación en los términos a que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realiza por correo electrónico mediante un oficio del Interventor General al que se adjunta el informe correspondiente y sus documentos anexos. Todos los informes, tanto provisionales como definitivos, se notifican a todos los Coordinadores Generales de todas las Áreas Municipales, así como a los servicios municipales, departamentos u oficinas, y organismos o sociedades que, en función de la materia de cada informe, son los gestores de la actividad objeto de control.

Durante el año 2017, desde la aprobación del Plan el 31 de enero, y hasta enero de 2018, en ejecución del Plan de Actuación de Control Financiero 2017, se han elaborado veinte informes definitivos en las líneas de actuación que a continuación se indican. Los medios materiales y personales utilizados para la elaboración de dichos informes han sido exclusivamente los de la Oficina de Control Financiero. En ejecución del Plan del ejercicio anterior se realizaron un total de quince informes, por lo que cuantitativamente el incremento de elaboración de informes en 2017 es de un 33,33%, sin haberse incrementado los recursos personales y materiales de la oficina de Control Financiero. Además de las actuaciones de control permanente, se ha realizado la primera auditoría pública que se encontraba prevista en el Plan, a la Sociedad Municipal en liquidación Zaragoza Arroba Desarrollo Expo S. A.

Se detallan las conclusiones y recomendaciones emitidas en cada uno de ellos,



sin perjuicio de que en cada expediente administrativo instruido al efecto figuran los informes y trámites completos, así como la documentación que se ha considerado que debe constar en cada uno. Se adjunta también al presente informe una copia completa de todos los informes definitivos en soporte memoria USB.

Los informes definitivos emitidos son los siguientes :

1. Recepción y comprobación de inversiones. Expte.: 0137822/2017 Informe único. Se han realizado comprobaciones y se han emitido actas de recepción, previa solicitud de los servicios gestores municipales, en los casos previstos en la legislación de contratos en relación a las siguientes inversiones:

Nº	ОВЈЕТО	ADJUDICATARIO	TIPO DE CONTRATO	PRECIO CONTRATO SIN IVA	PRECIO CONTRATO CON IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA	FECHA	INCIDENCIAS	ACTA DE RECEPCIÓN
1	RENOVACIÓN DELALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN RÍOS DE ARAGÓN (ZONAA)	UTE RÍOS DE ARAGÓN	OBRAS	188.411,34 €	227.977,76 €	213.788,01 €	258.683,49 €	2. febrero 2017	Ninguna	Favorable
2 SUMINISTRO DE CABINAS Y DISCOS DE ALMACENAMIENTO		INFORMÁTICA EL CORTES INGLÉS S.A.	SUMINISTROS	179.580,00 €	217.291,80 €	180.000,00 €	217.800,00 €	16. febrero 2017	Ninguna	Favorable
URBANIZACIÓN PARCIAL DE LA PARACELA DE BOMBEROS EN EL POLÍGONO EMPRESARIUM		ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LOBERA S.L.	OBRAS	142.951,86 €	172.971,75 €	194.492,33 €	235.335,72 €	16. lebrero 2017	Ninguna	Favorable
4	ACTUACIONES DE MEJORA DEL ESTADO ECOLÓGICO DE LA PEÑA DEL CUERVO (RÍO GÁLLEGO) ZARAGOZA. NATURAL LIFE 12ENV/ES/000567	INGENIERÍAY TÉCNICAS GLOBALES DE RESOLUCIÓN AMBIENTAL. INTEGRA AMBIENTALS.LU.	OBRAS	91.177,46 €	110.324,73 €	140 420,56 €	169.908,88 €	16. marzo 2017	Ninguna	Favorable
	PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE LA CALLE MOR DE FUENTES	URBANIZACIONES Y MEDIO AMBIENTE SLU (URBYMA SLU)	OBRAS	109.822,31 €	132,885,00 €	123.966,94 €	150.000,00 €	6. octubre 2017	Ninguna	Favorable
b	SUMINISTRO DE RADIOTRANSMISORES PORTÀTILES SISTEMATETRA, BATERIAS, ANTENAS DE LOS MISMOS, CARGADORES, FUNDAS Y MICROALTAVOCES	ZENON DIGITAL RADIO, S.L.	SUMINISTROS	67,560,00 €	81.747,60 €	67,561,98 €	81.750,00 €	24. octubre 2017	Ninguna	Favorable
	SUMINISTRO DE VEHÍCULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA	IVECO ESPAÑA, S.L.	SUMINISTROS	576.800,00 €	697.928,00 €	578.000,00 €	699.380,00 €	13. diciembre 2017	Ninguna	Favorable
8	SUMINISTRO DE FURGÓN MIXTO	ÁGREDA AUTOMÓVIL S.A.	SUMINISTROS	53,300,00 €	64,493,00 €	53,719,01 €	65.000,00 €	22. diciembre 2017	Ninguna	Favorable
	SUMINISTRO DE 315 ORDENADORES DE SOBREMESA	TEKNOSERVICE S.L.	SUMINISTROS	128.000,00 €	154,880,00 €	149.700,00 €	181.137,00 €	29. diciembre 2017	Ninguna	Favorable
			-	1.537.602,97 €	1.850.499,64 €	1.701.648,83 €	2.058.995,09 €			

### 2. Control financiero y de eficacia de contratos (Área de Alcaldía).

Expte.: 0174136/2017 CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS E INSTALACIÓN Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL Y PORTÁTIL DE TRÁFICO SOBRE LA VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA.

#### CONCLUSIONES

PRIMERA.- El objeto de este contrato es el servicio municipal de retirada de vehículos, gestión integral del depósito municipal de vehículos e instalación y retirada de diverso material de señalización provisional y portátil de tráfico sobre la vía pública en el término municipal de Zaragoza. La adjudicataria de este contrato es la empresa Dornier S.A. con C.I.F. A-58369497 y domicilio en C/ Alfonso I, número 40, piso 2º-D, C.P. 50003 Zaragoza, por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 23 de diciembre de 2014, con una duración de cuatro años, con inicio el 1 de febrero de 2015, pudiendo prorrogarse por periodos sucesivos de un año, hasta un máximo de dos prórrogas. El precio del contrato asciende a la cantidad de 4.016.807,52 € (IVA excluido) 4.860.337,10 € (IVA incluido), lo que supone el 8% de porcentaje de baja sobre el precio de licitación.

SEGUNDA.- El número de personas de la empresa adjudicataria destinadas a la prestación de los servicios contratados es de 19 conductores que atienden indistintamente el servicio de grúa y las labores de señalización, así como 5 auxiliares administrativos que realizan las labores de gestión y atención al público en el Depósito de vehículos. La empresa ha designado un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla.

TERCERA.- La disponibilidad mínima de vehículos que debe garantizar el adjudicatario, según el epígrafe 4.3 que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de un mínimo de 6 vehículos-grúa con carrozado hidráulico, aptos para la retirada, arrastre y transporte de otros vehículos, con sistema de enganche ágil y rápido, para arrastrar vehículos con una Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de 3.500 kilogramos, y de 1 vehículo dotado de plataforma con grúa de levantamiento incorporada apto para transporte de motocicletas, bicicletas o vehículos sin ruedas y que sea apto para compatibilizar las tareas de transporte de material de señalización recogidas en el epígrafe de 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El parque de vehículos con los que la empresa viene prestando el servicio en la actualidad es de 11 grúas y un camión además de un remolque para las labores de señalización, aunque la disponibilidad real de grúas en servicio va ligada obviamente a la de conductores de las mismas, que son 3 conductores en jornada continua en turnos de mañana, tarde y noche, con los refuerzos de otros 3 conductores a jornada partida, con horario de 8 a 12 horas y de 17 a 20 horas. El servicio de señalización se realiza en detrimento del servicio de grúa y víceversa. De los cuadrantes de horarios del personal asignado al servicio de grúa y señalización, se cumplen las 31.654 horas anuales previstas en el PPT así como la mejora de la bolsa de 130 horas ofertada por la empresa adjudicataria.

CUARTA.- Las grúas utilizadas actualmente en el servicio no se ajustan a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a antigüedad, ni de capacidad de carga, entendidas éstas con una antigüedad máxima de cuatro años al inicio del contrato, con capacidad para arrastrar vehículos con una M.M.A. de 3.500 kilogramos, según lo establecido en los puntos 4.3 y 4.4 en concordancia con el 7.6 del mencionado Pliego de Prescripciones Técnicas. No se dispone del vehículo dotado de plataforma con grúa de levantamiento incorporada, apto para el transporte de motocicletas, bicicletas o vehículos sin ruedas y que sea apto para compatibilizar las tareas de transporte de material de señalización que debe garantizar el adjudicatario según el epígrafe 4.3 párrafo 2º en concordancia con el punto 7.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, ni tampoco se han incorporado ninguna de las cuatro grúas adicionales, ni los tres vehículos polivalentes ofertados como mejora por el adjudicatario.

De los once vehículos grúa que prestan el Servicio, cuyas matrículas han sido relacionadas en el informe de Policia Local, únicamente dos de ellas cumplían el requisito de antigüedad previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además del camión y del remolque para labores de señalización, por lo que la



empresa adjudicataria al inicio del contrato debería haber aportado otros cuatro vehículos grúa nuevos o seminuevos además de los otros cuatro que oferta en el apartado de mejoras.

QUINTA.- En lo que respecta al servicio de señalización, la empresa adjudicataria recibe las órdenes de Policía Local y son ejecutadas dentro del tiempo establecido, 24 horas. No obstante, respecto del material de señalización, se pone de manifiesto la falta de diverso material respecto de las condiciones iniciales del contrato, ya sea por deterioro o extravío. En la reunión mantenida con la empresa se pone de manifiesto que el material de señalización no lleva el logotipo de la empresa sino el del Ayuntamiento por lo que la empresa no puede reclamar su devolución y que habitualmente el volumen de extravíos o sustracciones es muy elevado. Según el informe de Policía Local, de 17 de enero de 2017, hasta dicha fecha el gasto adicional que ha tenido que atender el Ayuntamiento de Zaragoza para cubrir las necesidades de material de señalización ascendió a 83.273,86 €.

Existe una evidente discrepancia entre el criterio de la empresa y el del servicio gestor. Analizado el contenido de los pliegos que rigen la relación contractual, se observa que existe una obligación de que la empresa realice el mantenimiento del material para que éste se encuentre en perfecto estado de conservación, pero no se prevén expresamente en los pliegos los supuestos de reposición en casos de extravíos, deterioros, o sustracciones.

SEXTA.- En cuanto a los aspectos tecnológicos y soportes que vienen establecidos en los puntos 4.7.5, 4.7.6, 4.8, 5.6, 6.10.5, y 6.12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, no se han desarrollado los programas informáticos compatibles con los existentes en Policía Local y que permitan por parte de ésta el control del servicio de grúa, gestión de la señalización y reservas de espacio, así como la elaboración de la información estadística que la empresa está obligada a facilitar.

SÉPTIMA.- Respecto a incidencias posteriores a la contratación que tengan reflejo en actos administrativos o en expedientes incoados, se pone de manifiesto que hasta el 15 de diciembre de 2017, la situación de los procedimientos sancionadores incoados es la siguiente: En exp. 0284280/15, el órgano de contratación ha impuesto una sanción por importe de 12.020,24 €, a través de acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 21 de abril de 2017. En exp. 0914394/17 se adoptó acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 27 de noviembre de 2017, por el que se ha impuesto una sanción por importe de 12.020,24 €, por infracción grave. Asimismo se encuentran en trámite dos expedientes de penalidades más, el nº0822617/17 y el nº 0476530/17.

OCTAVA.- Por lo que respecta al cumplimiento de las características determinantes de la adjudicación y mejoras ofertadas, se aprecia incumplimiento de las características de los vehículos grúa (4.3 PPT), no aportación de vehículos polivalentes (4.3 y 6.4.1 PPT), sustitución de 40 vallas de colocación por postes para la colocación de señales sin acuerdo del órgano de contratación, y el no cumplimiento hasta la fecha de las mejoras relativas a: las características de menos emisiones a la atmósfera que solo cumplen dos grúas y un camión; plan de comunicación; carta de servicios; auditoría externa e informe sobre la "Huella ecológica"; e instrumentos de satisfacción de usuarios.

NOVENA.- No se recogen en el Pliego de Condiciones Administrativas Específicas, ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas y por consiguiente tampoco en el contrato con la empresa adjudicataria, condiciones especiales de ejecución.

DÉCIMA.- Por lo que respecta a las condiciones económicas del contrato, el importe de adjudicación durante los cuatro años contratados asciende a 4.016.807,52 € (IVA excluido), 4.860.337,10 €, (IVA incluido). La facturación es mensual y el importe de cada mensualidad se corresponde con la la parte proporcional del precio del contrato, repartido entre las doce mensualidades de cada uno de los cuatro años de duración del mismo, es decir, de 101.257,02 €.

Los derechos reconocidos proceden única y exclusivamente de la tasa recogida en la ordenanza fiscal número 21 de retirada de vehículos de la vía pública y custodia en el depósito municipal. Respecto a la señalización que se suministra para los eventos de particulares no se percibe ningún ingreso, habida cuenta que no se dispone de regulación en ordenanza fiscal.

UNDÉCIMA.- El objeto del contrato no se está prestando de forma satisfactoria para los intereses municipales en los términos previstos en los PPT y PCAP del contrato.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el 31 de enero de 2019, el órgano de contratación debería estudiar la posibilidad de no prorrogarlo e iniciar un nuevo procedimiento de contratación, valorando la posibilidad de que los servicios de este contrato pudiesen dividirse en dos contratos distintos, uno para el servicio de retirada de vehículos y gestión integral de depósito y otro para la señalización provisional y portátil de tráfico sobre la vía pública del término municipal de Zaragoza, si se considerase que no pudiera realizarse directamente por los propios medios de los servicios municipales.

SEGUNDA.- El servicio gestor debería requerir a la empresa adjudicataria para que cumpla con la disponibilidad mínima de vehículos que debe garantizar según el epígrafe 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que es de un mínimo de 6 vehículos-grúa con carrozado hidráulico, aptos para la retirada, arrastre y transporte de otros vehículos, con sistema de enganche ágil y rápido, para arrastrar vehículos con una Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de 3.500 kilogramos, y de 1 vehículo dotado de plataforma con grúa de levantamiento incorporada apto para transporte de motocicletas, bicicletas o vehículos sin ruedas y que sea apto para compatibilizar las tareas de transporte de material de señalización recogidas en el epígrafe de 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y de aportar otros 4 vehículos-grúa (según cláusula 4.3 P.P.T.) y los 3 vehículos tipo furgón polivalentes según se establece en el contrato.

TERCERA.- Exigir el cumplimiento al adjudicatario en cuanto a los aspectos tecnológicos y soportes que vienen establecidos en los puntos 4.7.5 de control tecnológico de entradas al Depósito de vehículos, 4.7.6 de la base de datos que incorpore de forma automática a la ficha que se inicie con el arrastre y se pueda visionar por personal del Depósito y de la Central de operaciones, 4.8, 5.6 y 6.12 de elaboración obligatoria de información estadística de funcionamiento de los servicios de retirada de vehículos, gestión del Depósito de vehículos y señalización respectivamente; y 6.10.5, de aportación del programa informático compatible con el resto de aplicaciones de Policía Local; todos ellos de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA.- En cuanto al material de señalización, teniendo en cuenta que el material se suministra a terceros para eventos de todo tipo y que todo organizador de eventos tiene una responsabilidad, se considera conveniente, aplicando criterios de eficacia, que se establezca la obligatoriedad para los organizadores de los eventos de la prestación de algún tipo de garantía al objeto de evitar la pérdida del material de señalización. Al margen de esta medida se considera conveniente que por el órgano de contratación se proceda a la interpretación del contrato en este aspecto por no estar previsto de forma expresa en los pliegos, de modo que se concrete en la medida de lo posible hasta donde llega la obligación de la adjudicataria respecto de la reposición del material.

QUINTA.- El servicio gestor debería requerir a la empresa el cumplimiento del tiempo de respuesta de cada grúa, que hallándose en situación de libre en cualquier punto del término municipal o en el depósito deba acudir al punto de requerimiento, en un plazo máximo de treinta minutos, salvo casos de fuerza mayor u otras que debe justificar a petición del Ayuntamiento de Zaragoza.

SEXTA.- El servicio gestor debería requerir a la empresa adjudicataria las mejoras ofertadas de atención al ciudadano, relativas a la elaboración de un Plan de comunicación con diferentes acciones para el lanzamiento de la actividad; carta de servicios en la que se ofrece el tratamiento de las quejas en el plazo de quince días y formas de presentación de sugerencias y reclamaciones a los servicios municipales; auditorla externa por AENOR y la propuesta de realizar un indicador ambiental que permita medir el impacto sobre la ciudad "huella ecológica" y de satisfacción de usuario mediante la realización de encuestas.



### Control financiero y de eficacia de contratos (Área de Urbanismo y Sostenibilidad).

Expte.: 0222072/2017 CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA RED DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA.

#### CONCLUSIONES

PRIMERA.- El contrato de servicio de "Mantenimiento y explotación de la Red de Control de la Contaminación Atmosférica de la ciudad de Zaragoza" fue suscrito el 2 de septiembre de 2014, entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la empresa Sistemas Tecnológicos Avanzados S.A. La duración del contrato es de cuatro años prorrogables por un plazo dos anualidades a contar desde la fecha de inicio de la prestación (1 de octubre de 2010). El objeto del contrato se refiere a: planificación de mantenimiento preventivo, validación de datos de las estaciones remotas, mantenimiento de instrumental, gestión del panel y, en definitiva, la calibración, verificación, recepción, tratamiento y validación de datos así como el posible traslado de una de las estaciones remotas. Analizada la prestación del servicio, puede concluirse que el contrato cumple con sus objetivos.

El objeto del contrato se está prestando de forma satisfactoria y conforme a lo dispuesto en el documento contractual.

Respecto a incidencias posteriores a la contratación que tengan reflejo en actos administrativos o en expedientes incoados, no consta ningún acto administrativo del órgano de contratación relativo a modificaciones de contrato, no se han producido revisiones de precios, de modo que los precios aplicables son los iniciales de la adjudicación. No se han incoado expedientes sancionadores por infracciones de clausulado de pliego o por cualquier otra circunstancia.

Por lo que respecta a los medios personales asignados al contrato, se corresponden con los indicados en la oferta, lo que se ha verificado a través de visita a la empresa y examen de documentos de informe de trabajadores en alta de 29 de diciembre de 2016, donde figuran los trabajadores asignados al contrato, que desempeñan sus funciones a jornada completa.

SEGUNDA.- Según la cláusula tercera del contrato, el adjudicatario se obliga a realizar las mejoras ofertadas y aceptadas por el Ayuntamiento, valoradas en 422.000,00 € y se prevén ejecutar durante la duración del contrato.

Se ha realizado una comprobación material de la ejecución de las mejoras ofertadas, mediante verificación de las mismas, de cuya concreción queda constancia en el expediente a través de informe de comprobación de fecha 16 de junio de 2017, en el que en síntesis se indica las que se han ejecutado, las que se encuentran en ejecución ya que se refieren a todo el periodo de vigencia del contrato, y las que se encuentran pendientes de ejecución, con indicación de su previsión de ejecución. Se considera correcta la ejecución de mejoras y ajustada al contrato.

TERCERA.- Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato comprobando que las mismas se cumplen, una vez efectuada visita de comprobación el 16 de junio de 2017 al local y almacén sitos en C./ Celsa nº 17 de Zaragoza.

Se ha verificado que las condiciones a que se refiere el acta de 3 de septiembre de 2014 de revisión de existencia de repuestos mínimos en los locales de la empresa se mantienen en la fecha de la comprobación. Se ha verificado que no hay subcontratación del servicio.

CUARTA.- En cuanto al cumplimiento de las condiciones económicas del contrato, se han certificado y abonado desde el inicio del contrato en octubre de 2014 hasta 31 de diciembre de 2016 las siguientes cantidades, que se corresponden de forma exacta con el precio del contrato: 2014: 70.785,00 € , 2015: 283.140,00 € y 2016: 283.140,00 €. TOTAL: 637.065,00 €.

#### RECOMENDACIONES

No se producen.

### 4. Control financiero y de eficacia de contratos (Área de Derechos Sociales).

Expte.: 0221981/2017 CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COCINA Y ALIMENTACIÓN EN EL ALBERGUE MUNICIPAL.

#### CONCLUSIONES

PRIMERA.- Análisis del expediente administrativo de contratación así como de los expedientes relativos a cualquier incidencia posterior relacionada con el contrato.

El contrato, firmado el 24 de mayo de 2013 entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la empresa Clece, S.A. tiene por objeto la prestación del "Servicio de cocina y alimentación en el Albergue Municipal".

La duración del contrato es de tres años prorrogables por un plazo tres anualidades, que finalizó en diciembre de 2016. Se ha prorrogado el contrato desde el 1 de junio de 2016 hasta 31 de mayo de 2017 mediante decreto de la Consejera de Derechos Sociales de 14 de junio de 2016 y desde 1 de junio de 2017 hasta 31 de mayo de 2018, mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza, adoptado extemporáneamente el 8 de septiembre de 2017, quedando sometidas las prórrogas en ambos casos a las mismas condiciones del contrato.

Respecto a incidencias posteriores a la contratación que tengan reflejo en actos administrativos o en expedientes incoados, se pone de manifiesto lo siguiente:

- No constan expedientes ni ningún acto administrativo del órgano de contratación relativos a modificaciones de contrato.
- No se han producido revisiones de precios previstos en el pliego de condiciones, de modo que los precios aplicables son los iniciales de la adjudicación.
- No se han incoado expedientes sancionadores por infracciones de clausulado de pliego o por cualquier otra circunstancia.

Se ha verificado a través de visita de comprobación realizada por personal de la Oficina de Control Financiero, el día 30 de marzo de 2017, que el objeto del contrato se está prestando de forma satisfactoria y conforme a lo dispuesto en el documento contractual.

SEGUNDA.- Cumplimiento de las características determinantes de la adjudicación y mejoras ofertadas De acuerdo con el punto Primero del acuerdo de adjudicación, de fecha 17 de abril de 2013, se establecen las características que motivan la adjudicación, por el cual el adjudicatario se obliga a elaborar. Todas las características determinantes que motivaron la adjudicación han sido y están siendo ejecutadas, salvo tres de ellas. Tampoco se ha ejecutado la mejora sobre la ratio de personal, durante el periodo de prórroga del contrato, por el cual la adjudicataria se comprometía a incrementar la plantilla mínima prevista en los pliegos de condiciones de limpiadores/as-auxiliares en 14 horas semanales.

TERCERA.- Verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato comprobando que efectivamente la adjudicataria dispone de una oficina en Zaragoza.

CUARTA.- Verificación del cumplimiento de las condiciones económicas del contrato.

El importe del contrato asciende a un precio fijo mensual de 10.600,50 € (IVA excluido), 11.660,55 € (IVA incluido) y unos precios unitarios por desayuno (1,118 € IVA excluido/1,230 € IVA incluido), merienda (0,743 € IVA excluido/0,817 € IVA incluido), comida y cena (1,502 € IVA excluido/1,652 € IVA incluido), y servicio de alojamiento de emergencia (0,743 € IVA excluido/0,817 € IVA incluido). Las liquidaciones son mensuales. De acuerdo con el precio fijo mensual y los precios unitarios indicados, a la empresa concesionaria Clece, S.A., se le han certificado desde el inicio de la prestación del servicio en junio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2016, un importe total de 1.277.035,29 € IVA incluido, que han sido atendidos con cargo a la



aplicación presupuestaria "Albergue. Servicios exteriores, en los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, por importes respectivamente de 215.044,41 €, 349.830,89 €, 359.473,74 € y 352.686,25 €. Las facturas de la adjudicataria han sido tramitadas mensualmente, excepto las del mes de enero y febrero de 2014 que se tramitaron conjuntamente y las de los meses de junio y julio de 2014, que igualmente se tramitaron conjuntamente. Asimismo, los servicios prestados en los meses de diciembre de 2013 y diciembre de 2014 se tramitaron parcialmente en sus ejercicios correspondientes, tramitándose el importe restante con cargo a los presupuestos de 2014 y 2015 respectivamente.

En todas las facturas analizadas se han facturado los servicios de cocina y alimentación en el Centro Albergue Municipal de Zaragoza de acuerdo al precio fijo mensual y a los precios unitarios de los servicios prestados fijados en contrato, a excepción de los servicios facturados en el mes de diciembre del año 2014 contenidos en las facturas 029750000515REC y 029750000615FAC cuyos precios unitarios difieren en unas milésimas de euros y se ha comprobado por esta Oficina que no ha tenido repercusión económica ya que la diferencia de facturación ha sido menor de un euro.

En general, los servicios medios diarios se corresponden con los parámetros que se tuvieron en cuenta en el pliego de cláusulas particulares específicas para el cálculo de los importes máximos anuales, es decir, 160 servicios diarios de desayuno, 150 servicios diarios de comida, 100 servicios diarios de cena, 15 servicios diarios de meriendas y 50 días con servicios de emergencia con una media de 40 servicios diarios, si bien en las últimas facturas se observa una ligera disminución del número de servicios prestados en comparación con dichos parámetros.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Las mejoras, junto con el precio, constituyen un elemento esencial del contrato. Por ello, la sustitución de mejoras por otras no previstas, o su inejecución en el periodo de prórroga como sucede en este caso, debería ser aprobada por el órgano de contratación de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

SEGUNDA.- Resultando que en las últimas facturas se observa una ligera disminución del número de servicios prestados en comparación con los parámetros que sirvieron de base en la licitación, se sugiere revisar estos parámetros en los próximos pliegos cuando se licite un nuevo contrato.

### 5. Control financiero y de eficacia de contratos (Área de Economía y Cultura).

Expte.: 0222169/2017 CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y AUXILIAR DE PRODUCCIÓN DE SALAS DE EXPOSICIONES, MUSEOS Y CENTRO DE HISTORIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE CULTURA, Y DE OTRAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE PATRIMONIO E HISTORIA CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

#### CONCLUSIONES

PRIMERA.- El contrato de servicios consistente en el "CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y AUXILIAR DE PRODUCCIÓN DE SALAS DE EXPOSICIONES, MUSEOS Y CENTRO DE HISTORIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE CULTURA, Y DE OTRAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE PATRIMONIO E HISTORIA CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA", fue adjudicado por el Ayuntamiento de Zaragoza mediante decreto del Consejero de Economía y Cultura de 11 de octubre de 2016, y suscrito entre las partes con fecha 16 de noviembre de 2016, con una duración de dos años, contados a partir del día 1 de diciembre de 2016. La adjudicataria es la empresa Servicios Securitas S.A. El objeto del contrato se está prestando de forma satisfactoria y conforme a lo dispuesto en el documento contractual.

SEGUNDA.- Respecto a incidencias posteriores a la contratación que tengan reflejo en actos administrativos o en expedientes incoados, no consta ningún acto administrativo del órgano de contratación relativo a modificaciones de contrato, no se prevén revisiones de precios, de modo que los precios aplicables son los iniciales de la adjudicación. No se han incoado expedientes sancionadores por infracciones de clausulado de pliego o por cualquier otra circunstancia.

TERCERA.- En cuanto a los medios personales asignados al contrato, se corresponden con los indicados en la oferta, lo que se ha verificado a través de visita a la empresa y examen de documentos de la relación nominal de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social.

CUARTA.- Se ha realizado una comprobación material de la ejecución de las mejoras ofertadas. Mejora 1. Oferta formativa. La mejora añade un curso de primeros auxilios al mínimo indicado en el pliego que no consta que se haya impartido. Mejora 2.- Tiempo de respuesta (plazo de entre 2 a 24 h. para necesidades puntuales en los espacios y de 10 días para sustituir a una persona de manera permanente). Estos plazos se cumplen según informa el servicio gestor. Mejora 3.- Disponibilidad de servicios, que se fija en 28 personas como número necesario para el servicio e incrementa en 10 personas formadas para sustituciones. Se verifica que la empresa cumple esta mejora.

QUINTA.- En cuanto a la verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en la cláusula y) del PCAPE se establece como condición especial de ejecución del contrato la obligación de la empresa adjudicataria de "no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad". La condición especial de ejecución se está cumpliendo, no solo no se han minorado las condiciones económicas del contrato, sino que se están abonando las retribuciones recogidas en el convenio colectivo aplicable, con el incremento de las mismas que trae causa del incremento del salario mínimo interprofesional.

SEXTA.- Por lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones económicas del contrato, se han certificado y abonado desde el inicio del contrato el 17 de noviembre de 2016 hasta el 31 de julio de 2017 la suma total de 132.607,70 €, que se corresponde con la contratación de 9.625,75 horas de personal auxiliar de sala y 1.138,75 horas de personal auxiliar de producción. El contrato contempla un importe máximo anual de 200.044,75 € (IVA incluido) y el pliego prevé una contratación máxima anual de 14.259 horas de auxiliar de sala (14.158 diurnas y 100 nocturnas) y 1.600 horas de auxiliar de producción, que deberá tener en cuenta el Servicio Gestor.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Resultando que el puesto de auxiliar de sala debe contar con formación reglada de certificado de estudios primarios, graduado escolar, formación profesional de primer grado o titulaciones equivalentes y el auxiliar de producciones debe tener formación reglada de título de bachiller o de formación profesional de segundo grado o equivalentes, preferiblemente en imagen y sonido, en informática o en electricidad y que no ha quedado acreditado el cumplimiento de la titulación para estos puestos, sería recomendable que el servicio gestor instase a la empresa adjudicataria para que, en el caso de producirse nuevas contrataciones, éstas atiendan a los criterios de formación reglada a que se refieren los pliegos.

SEGUNDA.- Se considera conveniente que por parte del servicio gestor se comunique a la adjudicataria la necesidad de dar cumplimiento a la implementación del curso de formación de primeros auxilios, objeto de la mejora, el cual no consta que se haya impartido.

TERCERA.- Se recomienda que por el servicio gestor se valore la posibilidad de que el contrato no sea prorrogado en atención al incremento de costes salariales que pudiera hacerlo de difícil viabilidad económica y, en consecuencia, prevea la tramitación del expediente de contratación, en su caso, con anterioridad a la finalización del contrato al objeto de evitar la situación de reconocimiento extrajudicial de crédito.

 Control financiero y de eficacia de contratos (Área de Servicios Públicos y Personal).



Expte.: 0991346/2017 CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS DE GRAN FORMATO EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA.

#### CONCLUSIONES

PRIMERA.- La concesión de UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS DE GRAN FORMATO EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA fue adjudicada por el Ayuntamiento de Zaragoza mediante decreto de la Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de 15 de abril de 2015, con una duración de seis años. La empresa adjudicataria es Clear Channel España S.L.U. y el objeto de la adjudicación se refiere a la explotación de soportes publicitarios de gran formato, estando obligada la empresa al mantenimiento y conservación de los soportes, la instalación y desinstalación de los mismos, la reserva de una parte para campañas institucionales, y las actuaciones necesarias para la ejecución de órdenes municipales de retirada de publicidad.

Analizada la prestación de la concesión, puede concluirse que la misma cumple con sus objetivos. El objeto de la concesión se está realizando de forma satisfactoria y conforme a lo dispuesto en el documento contractual.

Respecto a incidencias posteriores que tengan reflejo en actos administrativos o en expedientes incoados, no consta ningún acto administrativo del órgano de contratación relativo a modificaciones, revisiones de precios, o expedientes sancionadores por infracciones de las condiciones de la concesión.

SEGUNDA.- En cuanto a la ejecución de las mejoras ofertadas, se considera correcta la ejecución de las mismas, quedando pendiente la ejecución de la mejora nº 1 prevista antes de 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.- Por lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones económicas de la concesión, el canon no se ha visto alterado al no haberse producido disminución de la superficie publicitaria, y ha sido abonado por la adjudicataria hasta la fecha de elaboración de este informe en las formas y plazos previstos en las condiciones del pliego. También han sido abonadas las mejoras convertidas en metálico que han sido acordadas por Decreto.

RECOMENDACIONES No se producen.

# 7. Control financiero y de eficacia de contratos (Área de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto).

Expte.: 0222023/2017 CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DENOMINADO "SUMINISTRO, SOPORTE Y DESARROLLO DE LA TARJETA CIUDADANA Y DE LA NUEVA TARJETA ZARAGOZA".

#### CONCLUSIONES

PRIMERA.- El contrato mixto de suministros y servicios consistente en el "Suministro, soporte y desarrollo de la Tarjeta Ciudadana y de la nueva Tarjeta Zaragoza", fue adjudicado por el Ayuntamiento de Zaragoza mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 20 de mayo de 2016, suscrito entre las partes con fecha 16 de junio de 2016, con una duración de tres años, contados a partir del día siguiente al de su formalización (Exp. 0106100/15).

La adjudicataria es la empresa UTE ZEUMAT ZITYCARD-HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L. y los servicios que tienen que desarrollar se refieren a suministro y emisión de tarjetas ZTC personalizadas, suministro, emisión, comercialización y distribución de las tarjetas ZTA en puntos de venta, servicio de centro de atención al usuario de ZTC y ZTA, gestor del proyecto, alojamiento de sistemas (hosting), mantenimiento del sistema actual de ZTC, desarrollo de tipologías de la tarjeta ZTC, desarrollo y

piloto de la tarjeta ZTA, otros desarrollos informáticos para ZTC y ZTA y servicio de postpago para tarjetas ZTC.

El objeto del contrato se está prestando de forma satisfactoria y conforme a lo dispuesto en el documento contractual.

SEGUNDA.- Respecto a incidencias posteriores a la contratación que tengan reflejo en actos administrativos o en expedientes incoados, no consta ningún acto administrativo del órgano de contratación relativo a modificaciones de contrato, no se prevén revisiones de precios, de modo que los precios aplicables son los iniciales de la adjudicación. No se han incoado expedientes sancionadores por infracciones de clausulado de pliego o por cualquier otra circunstancia.

TERCERA.- En cuanto a los medios personales asignados al contrato, la empresa cuenta con personal suficiente para prestar el servicio contratado, lo que se ha verificado a través de visita a la empresa y relación facilitada de los trabajadores asignados al contrato.

CUARTA.- Según la cláusula tercera del contrato, el adjudicatario se obliga a realizar las mejoras ofertadas y aceptadas por el Ayuntamiento que fueron valoradas en informe técnico previo a la adjudicación, emitido por el Servicio de Ciudad Inteligente, de 28 de enero de 2016, y dada la complejidad técnica de las mismas para la verificación por esta Oficina se solicita informe al Jefe del Servicio indicado, que en fecha 16 de octubre de 2017 informa sobre el cumplimiento de las mejoras ofertadas, por lo que a la vista de dicho informe, a juicio de esta Oficina se considera correcta la ejecución de mejoras y ajustada al contrato.

QUINTA.- En cuanto al cumplimiento de las condiciones económicas del contrato, se ha certificado y abonado:

a) Desde el inicio del contrato, el 16 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, la cantidad total de 249.187,44 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16-CYT-4921-22799 denominada "Servicios de Ciudad Inteligente", con RC número 160826.

Se ha comprobado que los conceptos facturados en el periodo indicado por importe de 249.187,44 €, se corresponden con los servicios de "alojamiento de sistemas (hosting)" por importe de 13.975,50 €, por "gestor de proyecto" por el importe de 15.306,50 €, por el "mantenimiento y adaptación de los sistemas" por la cantidad 8.651,50 €, por el "centro de atención al usuario (CAU)" la cifra de 35.973,00 €, por "desarrollos de la tarjeta ZTA y operaciones pendientes" el importe de 131.890,00 €, así como el suministro de 13.849 tarjetas a 2,99 € (2,47 € IVA excluido) cada una, lo que supone el gasto de 41.390,51 €, y 99 horas de trabajo de otros desarrollos a 20,57 €/hora (17 €/hora IVA excluido) lo que supone un gasto de 2.036,43 €.

b) Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017 se han certificado y abonado la cantidad total de 170.492,75 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-CYT-4921-22799 denominada "Servicios de Ciudad Inteligente", con RC número 170089.

Se ha comprobado que los conceptos facturados en el periodo indicado por importe de 170.492,75 €, se corresponden con los servicios de "alojamiento de sistemas (hosting)" por importe de 22.869,00 €, por "gestor de proyecto" por el importe de 19.481,00 €, por el "mantenímiento y adaptación de los sistemas" por la cantidad 14.157,00 €, por el "centro de atención al usuario (CAU)" la cifra de 45.738,00 €, así como el suministro de 19.590 tarjetas a 2,99 € (2,47 € IVA excluido) cada una, lo que supone el gasto de 58.548,63 €, y 376 horas de trabajo de otros desarrollos a 20,57 €/hora (17 €/hora IVA excluido) lo que supone un gasto de 7.734,32 €.

También se ha certificado y abonado en este periodo la factura número 15 de fecha 20 de febrero de 2017 por importe de 1.964,79 €, que no obedece a ningún servicio ni suministro previsto en el pliego de condiciones técnicas destinada al equipamiento informático de una tableta dotada de sofware específico con conectividad a internet y dos router, necesario para que la Oficina de Relaciones con el Ciudadano para que pueda verificar y traspasar saldo de la Tarjeta Ciudadana.

Podemos concluir que las facturas se adecuan a los servicios y suministros previstos en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato, salvo el contenido de la factura de suministro de equipamiento informático por importe de 1.964,79 €. Esta factura debería haberse tramitado con cargo a una aplicación presupuestaria del capítulo 6 de inversiones reales del estado de gastos del presupuesto.



El importe total facturado desde el inicio del contrato el 14 de junio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017 ha ascendido a la cantidad de 419.680,18 €.

Por otra parte, en este año de prestación de servicio (mitad de junio de 2016 hasta 30 de junio de 2017), se han suministrado un total de 33.439 tarjetas ciudadanas ZTC, en su mayoría renovaciones de las poco más de 200.000 tarjetas en servicio, y se han certificado 475 horas de desarrollos varios, no superando el límite de la bolsa de 1.000 horas anuales para otros desarrollos previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Durante el periodo examinado, desde el inicio del contrato hasta el 30 de junio de 2017, la empresa adjudicataria no ha facturado por el concepto de comisiones del sistema postpago en colaboración con las entidades financieras IberCaja y Bantierra.

#### RECOMENDACIONES

ÚNICA.- Se recomienda que, si es necesario realizar gastos de inversión relacionados con el objeto del contrato pero no comprendidos en el mismo, éstos se atiendan a través de la aplicación presupuestaria correspondiente con cargo al capítulo 6 de inversiones reales del estado de gastos del Presupuesto General Municipal.

#### 8. Control financiero y de eficacia de contratos menores.

Expte.: 0094987/2017 CONTROL FINANCIERO DE CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2016 AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

#### CONCLUSIONES

- 1) La cifra de gasto de los contratos menores adjudicados en 2016 ascendió a 3.302.872,67 €, habiéndose tramitado un total de 239 contratos, de los cuales 223 contratos menores han sido adjudicados con informe favorable de la Intervención General Municipal y 16 han sido informados desfavorablemente por la Intervención.
- 2) La legislación de contratos del sector público establece unos requisitos mínimos y un procedimiento sencillo para la tramitación de contratos menores; la legislación de haciendas locales los excluye de la fiscalización previa; y el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de las Bases de Ejecución de su Presupuesto, regula un procedimiento detallado con previsión de una serie de documentos obligatorios en el expediente, y además prevé expresamente la fiscalización previa de contratos menores por parte de la Intervención General.
- 3) A fecha de la elaboración del informe provisional se detectó una discrepancia en los datos de contratos menores que figuran en el portal municipal respecto de los datos de la Base de Datos de la Intervención General. A fecha de la emisión de este informe definitivo estos datos han sido corregidos en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza.
- 4) La tipología de contrato menor más usada es la de contrato de servicios (42,15%). En 2015, según los datos de la Intervención General, el importe adjudicado de contratos menores ascendió a 2.256.275,84 €, por lo que el uso de este procedimiento se ha incrementado en 2016 en un 46,39%.
- 5) Los contratos nº 5, 21, 29, 70, 117 y 154 se han tramitado en soporte papel y al margen del aplicativo informático "TRAMITA" a través del cual deberían ser tramitados hasta su finalización, al efecto de su ulterior publicación en la sede electrónica municipal en aplicación de criterios de transparencia.
- 6) Existen contratos que se repiten anualmente o que pueden ser susceptibles de repetirse en sucesivas anualidades, como los nº 10, 11, 19, 40, 77, 158, 179, 233 y 234.

- 7) 55 de los 223 contratos contienen criterios de adjudicación sujetos a puntuación; se trata de criterios tanto de carácter objetivo, tales como plazos de entrega o de ejecución; precio, periodo de garantía, mejoras, así como de criterios subjetivos, tales como los relativos a la memoria de prestación de servicio o de realización de obras.
- 8) Se ha realizado un seguimiento de los procedimientos con informe desfavorable de la Intervención General, y en la mayoría de los casos se ha desistido de la tramitación, salvo en el contrato nº 119 de "Asistencia técnica en procesos de internalización de servicios". Como se ha puesto de manifiesto en el apartado sexto de este informe, ha quedado constancia de la opinión discrepante del órgano gestor.

#### RECOMENDACIONES

Primera.- Desde el punto de vista exclusivamente técnico y sin perjuicio de consideraciones de otra índole, tales como políticas o de oportunidad, y teniendo en cuenta que la legislación de haciendas locales excluye expresamente los contratos menores de la fiscalización previa de la Intervención General, se recomienda realizar la función interventora de los contratos menores a través del control financiero posterior, como ya se recomendó en el informe sobre contratos menores de 2015.

Segunda.- En el informe provisional se recomendó al servicio municipal responsable de la sede electrónica municipal corregir la información respecto de los contratos menores de 2016 para el correcto cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. A fecha de la emisión del presente informe definitivo dicha información se ha corregido.

Tercera.- Se recomienda la tramitación de los contratos menores a través del aplicativo informático "TRAMITA", excluyendo la tramitación en soporte papel, al efecto de que la información que se remita al Perfil del contratante sea completa y correcta, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que impulsa el uso de los medios electrónicos.

Cuarta.- Resultando que existen contratos que se repiten anualmente o que pueden ser susceptibles de repetirse en sucesivas anualidades, se aconseja que los servicios municipales gestores valoren la opción de no utilizar la figura del contrato menor sino la tramitación de un procedimiento abierto con una duración superior a la anual al objeto de conseguir una única tramitación, unos mejores precios de mercado al realizarse ofertas para varios años y una concurrencia más amplia, lo que redundaría todo ello en una gestión más eficaz y eficiente de los recursos públicos.

#### Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios 2015.

Expte.: 1083589/2016 CONTROL FINANCIERO SOBRE VERIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES 2015.

#### CONCLUSIONES

- 1.- Los expedientes seleccionados para obtener la muestra han sido quince y corresponden a todas las líneas del Plan Estratégico de Subvenciones vigentes en 2015, de los cuales trece de ellos justifican mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, uno justifica mediante la acreditación del gasto por módulos y otro mediante la presentación de estados contables.
- 2.- En las actuaciones de verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgados en 2015, se han observado las siguientes incidencias en la tramitación de dos expedientes:
- 2.1.- En la subvención concedida a la "Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza" una vez examinada la forma de presentación de la cuenta justificativa y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Título II de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, sería más correcto considerar a la Asociación



Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza como una "entidad colaboradora" y los taxistas que reciben la ayuda correspondiente de la citada Asociación, tras haber justificado la inversión realizada en los términos previstos en el convenio, como "beneficiarios".

Por otra parte, se ha comprobado el destino de la ayuda concedida a los beneficiarios según los justificantes de gastos presentados, y corresponde a una inversión real en el vehículo que presta el servicio de auto taxi, con objeto de hacerlo accesible a personas con discapacidad, por lo que habría sido más correcto haber atendido esta subvención con cargo al capítulo 7 de transferencias de capital.

2.2.- En la subvención concedida a la "Sociedad General de Autores de España", se ha comprobado que los derechos de autor generan obligaciones que hay que cumplir obligatoriamente y por tanto sería más adecuado considerarlo, en lugar de como una subvención, como un acuerdo de colaboración de manera que se reduzcan los gastos administrativos en la gestión de cobro de la SGAE, por una parte, y de un menor pago por parte del Ayuntamiento por otra, por lo que el importe abonado a la SGAE, dentro del Convenio firmado, sería más correcto haberlo satisfecho con cargo al capítulo 2 del Estado de gastos en bienes corrientes y servicios en lugar de abonarlo con cargo al capítulo 4 de transferencias corrientes.

El Convenio con la SGAE debería encuadrarse en un acuerdo por el que se incluyan las autorizaciones precisadas por dicha entidad, según lo establecido en la normativa de la Propiedad Intelectual, para todas las actividades musicales y audiovisuales desarrolladas por la Delegación del Mayor, de forma que se eviten costes administrativos a la SGAE y por otra parte se abaraten sensiblemente los derechos que estas actividades generan, que redundan en beneficio del Ayuntamiento de Zaragoza, además de que facilitan la gestión a las partes firmantes.

3.-Para la verificación de la justificación de las subvenciones, con objeto de comprobar la totalidad del proyecto subvencionado, se ha procedido por muestreo, según consta en los cuadros elaborados para cada beneficiario en los OBJETIVOS 2 y 4 de este informe, a comprobar la veracidad de las facturas de la "relación" aportada en la cuenta justificativa para justificar el programa subvencionado.

Todos los emisores han manifestado su conformidad a los datos contenidos en las facturas emitidas en cuanto a concepto, fechas de emisión, importes y fechas y medios de pago, a excepción de Sansueña Industrias Gráficas con la que no se ha podido verificar los datos correspondientes al haber cesado en su actividad en el año 2016.

Asimismo, se ha realizado visita de comprobación material a la Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades Laborales (ASES), para verificar las facturas que presentaron en la justificación de la subvención, seleccionadas por la Oficina de Control Financiero, y cuyos emisores no habían contestado al requerimiento remitido. La comprobación realizada ha puesto de manifiesto que dichas facturas se ajustaban perfectamente al contenido de las mismas, una vez analizada la contabilidad, correspondiente referido al mayor de cuentas al que se han imputado los gastos de las facturas examinadas y analizados los contratos de arrendamiento de alquiler de instalaciones de local y del alquiler y mantenimiento de equipos informáticos del año 2015, al que se refiere el concepto de ambas facturas.

4.-La Ley General de Subvenciones, en su artículo 14, contempla dentro de las obligaciones de los beneficiarios, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social antes de que el Órgano administrativo competente dicte propuesta de resolución de concesión de la subvención.

Esta condición del beneficiario debe mantenerse a la largo de la vigencia del programa subvencionado y debe comprobarse antes del pago total de la subvención (apartado 5°, artículo 34 LGS).

De los quince expedientes de la muestra, resulta que en seis de ellos, no se ha verificado esta previsión legal de la condición del beneficiario, recogida en la OGMS y además en algunas de las cláusulas de convenios y bases de las convocatorias de subvenciones examinadas.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza vigente en 2015, los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias, municipales y frente a la Seguridad Social antes de que el Órgano administrativo competente dicte propuesta de resolución de concesión de la subvención. Esta condición del beneficiario debería mantenerse a la largo de la vigencia del

programa subvencionado y comprobarse antes del pago total de la subvención.

SEGUNDA.- En cuanto a la subvención concedida a la "Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza", si ésta se otorgase en posteriores ejercicios, se sugiere considerar a la Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza como una "entidad colaboradora" y si su objeto se corresponde a una inversión real en el vehículo que presta el servicio de auto taxi con la finalidad de hacerlo accesible a personas con discapacidad, atender esta subvención con cargo al capítulo 7 de transferencias de capital.

TERCERA.- Respecto del convenio de colaboración con la Sociedad General de Autores de España (SGAE), se recomienda para ejercicios sucesivos satisfacerlo con cargo al capítulo 2 del Estado de gastos en bienes corrientes y servicios.

#### 10. Comprobación de la inversión en subvenciones de capital.

Expte.: 0174100/17 CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES DE CAPITAL SUPERIORES A 90.000 EUROS OTORGADAS EN EL EJERCICIO 2016.

#### CONCLUSIONES

PRIMERA.- En 2016 no se han otorgado subvenciones de capital con cargo al Capítulo 7 del Presupuesto General Municipal, ni con cargo a los presupuestos de Sociedades municipales y Organismos Autónomos, superiores a 90.000 euros.

SEGUNDA.- Las actuaciones correspondientes a los objetivos 2 (verificación de la obtención de la subvención), 3 (verificación de la justificación de la subvención), y 4 (Comprobación material de la inversión), no se realizan por no haberse otorgado en 2016 subvenciones de capital superiores a 90.000 euros.

TERCERA.- En cuanto al seguimiento de las inversiones correspondientes a ayudas otorgadas en 2015 que fueron objeto de informe definitivo de control financiero de 5 de julio de 2016 en exp. 0433977/2016, las ayudas objeto de comprobación correspondientes a dicha convocatoria son las otorgadas a las comunidades de propietarios de los edificios sitos en los siguientes emplazamientos: 1) Grupo Andrea Casamayor H1 H2 H3 (336.292,64 euros), 2) Grupo Andrea Casamayor Ñ1 Ñ2 Ñ3 (423.365,27 euros), 3) C/ Anzánigo nº 16 (175.083,97 euros), 4) C/ Sicilia nº 9 (91.863.75 euros). Examinada la documentación técnica correspondiente a las citadas obras, se concluye que las obras objeto de las ayudas han finalizado y que el destino de las ayudas cumple con lo previsto en la convocatoria de subvenciones de ayudas a la rehabilitación de edificios ecoeficientes.

CUARTA.- Por lo que respecta a las recomendaciones indicadas en el informe definitivo de 5 de julio de 2016, de control financiero de subvenciones de capital superiores a 90.000 euros, otorgadas en el ejercicio 2015, todas ellas se han cumplido. En cuanto a la relativa a la indicación del destino de la cantidad restante entre la transferencia municipal y la cantidad a que ascendieron las ayudas otorgadas se ha informado que las cantidades sobrantes se han incluido en posteriores convocatorias, si bien esta circunstancia no ha sido acreditada.

#### RECOMENDACIONES

UNICA.- Resultando que la cuantía otorgada en la Convocatoria de ayudas destinadas a Comunidades de Propietarios para la rehabilitación de edificios ecoeficientes es inferior a la transferencia efectuada por el Ayuntamiento de Zaragoza a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, procedería que se acredite el destino de la cantidad restante ya que es finalista. La diferencia entre la cantidad transferida y lo otorgado asciende a 203.725,12 euros; la Sociedad Zaragoza Vivienda debería justificar la inclusión de esta cantidad en las posteriores convocatorias que hubiere realizado o, en su caso, la puesta en conocimiento del



Ayuntamiento de Zaragoza del resultado de un remanente al efecto de la decisión sobre su devolución o su destino a posteriores convocatorias de ayudas.

#### 11. Control de subvenciones financiadas con cargo a fondos comunitarios.

Expte.: 268153/2017 CONTROL FINANCIERO SOBRE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO A FONDOS COMUNITARIOS EN EL EJERCICIO 2016.

#### CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las ayudas o subvenciones provenientes de Fondos Europeos se recogen en el artículo 49 del capítulo 4 de operaciones corrientes y en el artículo 79 del capítulo 7 de operaciones de capital del Presupuesto General de Ingresos del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Zaragoza, donde se aprecia la financiación de 8 proyectos:

- 1.-El Proyecto I.E.S. Cities, (Internet Enabled Servicies for de Cities), es gestionado por el Servicio de Ciudad Inteligente. En la ejecución del Presupuesto de Ingresos de 2016, los Derechos Reconocidos Netos contabilizados en el Subconcepto 497.03 denominado "U.E. Proyecto I.E.S. Cities: Internet enabled services for de cities", ascienden a un total de -274 €. En cuanto a la Recaudación Neta, se ha contabilizado la cantidad de -274 €, por lo que dicha cantidad neta ha sido devuelta.
- 2.-El Proyecto Citylogo que es gestionado por la Oficina de Relaciones Internacionales del Área de Alcaldía. En la ejecución del Presupuesto de Ingresos de 2016, los Derechos Reconocidos Netos contabilizados en el Subconcepto 497.04 denominado "U.E. Proyecto Urbact II Citylogo", ascienden a un total de 2.625,86 €. En cuanto a la Recaudación Neta, se ha contabilizado el importe de 2.625,86 €, por lo que no queda cantidad alguna pendiente de recaudación.
- 3.-El Proyecto "Zaragoza Natural", es gestionado por la Agencia de Medio Ambiente. En la ejecución del Presupuesto de Ingresos de 2016, los Derechos Reconocidos Netos contabilizados en el Subconcepto 497.09 denominado "Unión Europea. Comisión infraestructura verde", ascienden a un total de 106.350,00 € y en el Subconcepto 797.09 "Unión Europea. Comisión infraestructura verde" a un total de 220.000,00 €. En cuanto a la Recaudación Neta, se ha contabilizado la totalidad de los Derechos Reconocidos Netos, por lo que no queda cantidad alguna pendiente de recaudación.
- 4.-El Proyecto "HUERTAS KM.0" es gestionado por la Agencia de Medio Ambiente. En la ejecución del Presupuesto de Ingresos de 2016, los Derechos Reconocidos Netos contabilizados en el Subconcepto 497.10 denominado "Unión Europea. Comisión huerta K:0", ascienden a un total de 116.982,00 € y en el Subconcepto 797.10 "Unión Europea. Comisión huerta K:0" a un total de 175.000,00 €. En cuanto a la Recaudación Neta, se ha contabilizado la totalidad de los Derechos Reconocidos Netos, por lo que no queda cantidad alguna pendiente de recaudación. Queda pendiente el reintegro a la Unión Europea de la cantidad de 6.913,71 euros como consecuencia del reajuste de la cantidad subvencionada al reducirse el coste del proyecto por la inejecución de algunas partidas relativas a la construcción de tres nuevos huertos urbanos.
- 5.-El Proyecto Citykeys es gestionado por el Servicio de Ciudad Inteligente. En la ejecución del Presupuesto de Ingresos de 2016, los Derechos Reconocidos Netos contabilizado en el Subconcepto 497.12 denominado "Unión Europea: Comisión Citikeys", ascienden a un total de 27.312,50 €. En cuanto a la Recaudación Neta, se ha contabilizado la cantidad de 27.312,50 €, por lo que no queda pendiente de recaudación.
- 6.-El Proyecto "Slidewiki" es gestionado por la Oficina Técnica de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto. En la ejecución del Presupuesto de Ingresos de 2016, los Derechos Reconocidos Netos

contabilizado en el Subconcepto 497.13 denominado "Unión Europea: Proyecto Slidewiki", ascienden a un total de 62.400,00 €. En cuanto a la Recaudación Neta, se ha contabilizado la cantidad de 62.400,00 €, por lo que no queda pendiente de recaudación.

- 7.-El "Proyecto Clarity" payment es gestionado por la Oficina Técnica de Participación Transparencia y Gobierno Abierto. En la ejecución del Presupuesto de Ingresos de 2016, los Derechos Reconocidos Netos contabilizado en el Subconcepto 497.14 denominado "Unión Europea: Proyecto clarity payment", ascienden a un total de 16.049,98 €. En cuanto a la Recaudación Neta, se ha contabilizado la cantidad de 16.049,98 €, por lo que no queda pendiente de recaudación.
- 8.-El "Proyecto Mobile Age" es gestionado por la Oficina Técnica de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto. En la ejecución del Presupuesto de Ingresos de 2016, los Derechos Reconocidos Netos contabilizados en el Subconcepto 497.15 denominado "Unión Europea: Proyecto mobile age", ascienden a un total de 46.738,92 €. En cuanto a la Recaudación Neta, se ha contabilizado la cantidad de 46.738,92 €, por lo que no queda pendiente de recaudación.

SEGUNDA.- Los Fondos Europeos obtenidos han financiado programas y proyectos propios del Ayuntamiento de Zaragoza, no constando que se hayan destinado en ningún caso a la concesión de ayudas o subvenciones. Cada Programa y Proyecto se rige por su normativa comunitaria específica en cuanto a la concesión, publicidad, justificación de gastos realizados, programación de ingresos, reintegros de cantidades no justificadas en su caso, así como su control.

TERCERA.- En relación al Proyecto "HUERTAS KM.0" gestionado por la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se ha procedido al examen del *Final Report* Life 12/ENV/ES/00919/Huertas life Km.0, fechado el 11 de abril de 2017, comprobando una referencia a gastos de asistencias (prestación de servicios) a través de dos convenios de colaboración, con el Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional CERAI y con la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón UAGA, abonados por el Ayuntamiento de Zaragoza con capítulo cuatro del presupuesto general mediante convenio de colaboración nominativo e imputados al proyecto europeo. Este tipo de gastos no se considera que tengan naturaleza de subvención y por tanto deberían ser abonados con aplicaciones presupuestarias de capítulo dos ya que se refieren a prestación de servicios.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se recomienda a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en relación al Proyecto "HUERTAS KM.0", y a los efectos de evitar posibles problemas en futuras justificaciones, reconsiderar en sucesivos ejercicios el abono de los gastos a que se refiere la conclusión tercera de este informe, en el sentido de proceder a su abono con aplicaciones presupuestarias de capítulo dos "Gastos en bienes corrientes y servicios" del presupuesto general municipal, evitando el abono de gastos de prestación de servicios con capítulo cuatro de "Transferencias corrientes" del presupuesto.

SEGUNDA.- Se advierte que, como en el ejercicio anterior, ha existido cierta dificultad en la obtención de información global sobre cuáles son los proyectos europeos en los que participa el Ayuntamiento de Zaragoza, ya que cada Oficina o Servicio Gestor publica los mismos en su apartado correspondiente de la sede electrónica municipal, siendo recomendable que se pudiesen conocer en un único apartado de la Sede Electrónica Municipal cuáles son todos los proyectos europeos en los que participa el Ayuntamiento de Zaragoza por sí mismo y por las entidades que forman parte del sector público local.

#### 12. Control permanente de Reconocimientos de Obligación 2016.

Expte.: 0603949/2017 CONTROL FINANCIERO DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE



#### CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2016.

#### CONCLUSIONES

- 1.- En el ejercicio presupuestario 2016 se han aprobado mediante actos administrativos 738 expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito que ascienden a un total de 32.196.911,92 €. Respecto del ejercicio 2015, se observa un incremento, ya que en 2015 se reconocieron 24.858.213,52 euros en 580 expedientes. Respecto del ejercicio 2014 también ha habido un incremento del número de expedientes aprobatorios de REC ya que estos fueron 528, y un aumento de la cuantía económica reconocida, que ascendió a 30.362.585,68 €.
- 2.- Respecto del total de obligaciones reconocidas netas por el Ayuntamiento de Zaragoza en 2016, el porcentaje de REC representa un 4,71 %, habida cuenta que las obligaciones reconocidas netas sumaron un total de 683.543.590,20 € y los REC ascendieron a 32.196.911,92 €. Este porcentaje en 2014 fue de un 4,48% y de un 3,21% en 2015.
- 3.- Los orgánicos de los distintos servicios en las que se aprecia el mayor volumen de REC son los que corresponden a los códigos: ACS (Acción social) con 15.363.936,76 €, INF (Infraestructuras) con 8.051.669,46 €, EQP (Equipamientos) con 2.284.935,31 € y MOV (Movilidad) con 2.177.975,52 €.
- 4.- El 82,77% de los reconocimientos extrajudiciales de crédito se abonan con créditos presupuestarios del Capítulo 2 de gastos en bienes corrientes y servicios, siendo muy inferiores las operaciones de capital que se abonan con el Capítulo 6 de Inversiones reales y del Capítulo 7 de Transferencias de Capital, que son respectivamente el 16,82% y el 0,41%.
- 5.- En los 738 REC se observa que existen expedientes que se refieren a un mismo concepto que se repite y que las sumas de las facturas por dichos conceptos son elevadas respecto del total de REC. Estos son los correspondientes a los servicios de Prestaciones domiciliarias, Conservación del viario público, Conservación y mantenimiento del alumbrado público, Climatización de edificios municipales, Centros de tiempo libre y Educación de calle, Teleasistencia, y Proyectos de Integración de espacios escolares PIEE, cuya suma de facturas supera el millón de euros en cada concepto. Estos siete tipos de servicios ascienden a 23.701.533,55 € lo que representa un 73,61% del total de los REC. Realizado un seguimiento de la situación contractual actual de estos servicios se concluye que carecen actualmente de cobertura contractual los servicios de Prestaciones Domiciliarias, Conservación del viario público, Climatización, Educación de Calle y Centros de Tiempo Libre y Teleasistencia.

Aún cuando la totalidad de las facturas no supera el millón de euros se han detectado conceptos que se vienen repitiendo durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016, tales como servicios de seguridad y vigilancia en diversos edificios municipales, servicios de terapia ocupacional y fisioterapia en la casa de Amparo.

Se hace especial referencia al servicio de Gestión de la Biblioteca del Agua y del Medio Ambiente (MAM): En 2014 se aprobaron reconocimientos de obligación por este concepto por un importe de 219.999,87 €. En 2015 se aprobaron reconocimientos de obligación por el mismo importe y en 2016 por importe de 239.999,85 € sin que conste cobertura contractual formalizada.

- 6.- En cuanto al análisis de los motivos por los que se producen los REC, estos pueden sistematizarse en los siguientes: Contrato finalizado y prestación continuada, falta de consignación presupuestaria y obras procedimiento de urgencia.
- 7.- Respecto de los REC que corresponden a gastos sin consignación presupuestaria en el ejercicio, se emiten las siguientes conclusiones:
- 7.1.- Previo reconocimiento de la obligación pueden aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, si bien esto debe ser excepcional y no debe utilizarse para realizar gastos sin consignación presupuestaria, ya que dicha realización sistemática y habitual vulnera lo dispuesto en el art. 173.5 del TRLHL, que limita los gastos al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos del presupuesto.

- 7.2.- Los gastos correspondientes a prestaciones de contratos de tracto sucesivo correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad en la mayoría de los casos terminan aplicándose al ejercicio siguiente a causa del cierre del ejercicio que en los últimos años viene produciéndose en la primera mitad del mes de diciembre.
- 7.3.- Se advierte que existen REC de obligaciones de años anteriores correspondientes a gastos cuya aplicación presupuestaria es insuficiente, bien desde la aprobación del presupuesto, bien de forma sobrevenida durante el ejercicio presupuestario. En todos estos casos procede, bien la adaptación de la prestación a las cantidades consignadas en el presupuesto, o bien la presupuestación real del coste del contrato para evitar la insuficiencia de crédito.
- 8.- Respecto de los REC que se producen en el marco de un contrato finalizado o sin cobertura contractual, se emiten las siguientes conclusiones:
- 8.1- La figura del REC es excepcional y debería utilizarse en casos concretos, pero en ningún caso debería ser aplicada para eludir la normativa de contratación pública, y en el caso de contratos finalizados los servicios gestores deben prever de forma anticipada la elaboración de pliegos y tramitación del nuevo expediente de contratación antes de la finalización del contrato.
- 8.2.- La contratación al margen de la normativa contenida en el TRLCSP puede tener como consecuencia jurídica la nulidad absoluta de los contratos. Esto se produce únicamente cuando los vicios de los procedimientos no se pueden subsanar. En caso contrario, se pueden convalidar.
- 8.3.- La Administración no puede determinar discrecionalmente cual ha de ser el procedimiento al que someter estos supuestos, ya que hay una regulación específica en la legislación de contratos contenida en el TRLCSP, que incluye declarar la nulidad, liquidar e indemnizar. El procedimiento que se debería seguir en estos casos es el previsto en los artículos 34 y 35 del TRLCSP.
- 8.4.-Con carácter general, a la vista de esta regulación, se considera procedente que la declaración de nulidad se produzca previamente para poder reconocer la deuda fuera de la vía judicial. En consecuencia, en casos de contratación con vicios de nulidad plena, sería procedente iniciar la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio.
- 9.- En todos los expedientes de la muestra consta efectuada comprobación positiva de la tramitación de expediente administrativo, asimismo se ha constatado que en todos ellos se ha emitido informe de la Intervención General, que no se ha producido ningún reparo, y que en todos los expedientes figura el oportuno acto administrativo posterior de aprobación del reconocimiento de la obligación.
- 10.- En cuanto a la comprobación y análisis de facturas o documentos justificativos de gastos, y actuaciones de constatación de pago de todos los expedientes de la muestra, se ha efectuado una comprobación, en todos y cada uno de los expedientes de la muestra, del pago de cada factura reconocida, constando en la ficha elaborada al efecto la fecha de pago de la misma, concluyendo que todas las facturas correspondientes a los REC de la muestra han sido abonadas.
- 11.- Por lo que respecta a la comprobación de la contabilización de las obligaciones, y en especial de la utilización de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto, se ha verificado que todas las facturas correspondientes a los expedientes de REC han quedado contabilizadas en dicha cuenta desde el momento en que han sido registradas en el Registro Contable de Facturas y posteriormente han salido de dicha cuenta 413 en el momento en que se ha producido los acuerdos de reconocimientos extrajudicial de crédito.

#### RECOMENDACIONES

Primera.- Debería ser un objetivo del Ayuntamiento de Zaragoza reducir a supuestos excepcionales las obligaciones aprobadas mediante REC sobre el total de las obligaciones reconocidas netas en los sucesivos ejercicios, habida cuenta que los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos tienen su origen mayoritariamente en prestaciones contractuales sin contrato o bien en facturación sin consignación presupuestaria, constituyendo ambos motivos situaciones que el Ayuntamiento de Zaragoza debe evitar.

Segunda.- Resultando que se constata que un motivo de REC es la insuficiencia de los créditos



presupuestarios, sería conveniente que se den las instrucciones oportunas a los servicios gestores para que se proceda, bien a la adaptación de la ejecución de la prestación objeto de contrato a las cantidades consignadas en el presupuesto, o bien para que insten la presupuestación real del coste del contrato para evitar la insuficiencia de crédito, previendo de la forma más detallada posible, tanto el coste anual del contrato como el de las revisiones de precio del mismo.

Tercera.- Habiendo comprobado que un motivo recurrente en los REC es la existencia de un contrato finalizado cuya prestación se sigue realizando, sería conveniente que por los servicios responsables de la elaboración de pliegos de contratos se previese con suficiente antelación el momento de elaboración de dichos pliègos y el tiempo de tramitación del expediente de contratación para evitar estas situaciones, pudiendo hacerse uso de la figura de la contratación anticipada. Procedería la tramitación de expediente de contratación de todos los servicios que carecen de cobertura contractual.

Cuarta.- Se ha observado en los expedientes de REC analizados que no existe una evaluación anterior por parte de los servicios gestores acerca de si el motivo del REC constituye una causa de nulidad o no, por lo que sería recomendable valorar que en los supuestos en que concurriese causa de nulidad lo que procedería sería adoptar las medidas tendentes a la previa revisión de oficio y declaración de nulidad.

# 13. Análisis de las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (Cuenta Contable 413)

Expte.: 0268214/2017 CONTROL FINANCIERO DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CUENTA CONTABLE 41300)

#### CONCLUSIONES

1.- En este informe analizamos la cuenta 413, al igual que en el año anterior, pero en su nueva divisionaria 41300 denominada "Acreedores operaciones pendientes aplicación presupuesto. Gestión", que recoge las mismas operaciones que durante todos los años anteriores hacía la denominada cuenta 413 "Acreedores operaciones pendientes aplicación presupuesto".

Dentro de esta cuenta 413 se ha creado la divisionaria 41301 denominada "Acreedores operaciones devengadas TUZSA", por el Servicio de Contabilidad, en fecha 30 de diciembre de 2016, de acuerdo con el informe del Interventor General, de fecha 29 de diciembre de 2016 para traspasar la cuenta 411 "Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios" a la citada divisionaria de la cuenta 413, es decir la 41301, según la Orden de HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, de aplicación obligatoria para las entidades integrantes del sector público administrativo estatal, que por otra parte no es de obligado cumplimiento para la Administración Local.

En la citada cuenta 411, que ha quedado saldada al ser traspasado su saldo a la cuenta 41301, se recogían 10 facturas de la empresa TUZSA, por importe de 23.177.707,05 € que se encontraban suspendidas en ejecución de Sentencia Firme del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección Primera, de fecha 15 de abril de 2016, por la que se estimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza, contra el cálculo efectuado en las revisiones de precios que dieron lugar a estas facturas. Tal y como ha indicado por el Servicio de Contabilidad el importe traspasado a la cuenta 413 ha sido ligeramente inferior, es decir 23.130.436,06 € como consecuencia del resultado de dicha sentencia, que ha sido ejecutada por el Ayuntamiento mediante el pago de la cantidad indicada.

2.- Teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior, se ha comprobado que el saldo de la cuenta 41300 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Gestión", a 31 de diciembre de 2015 coincide con el saldo de dicha cuenta a 1 de enero de 2016.

3.- Por lo que respecta a la comprobación de la contabilización de la cuenta 41300 por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto en el ejercicio 2016, se ha verificado que las facturas registradas en el Registro Contable de Facturas (RCF) se contabilizan transitoriamente en dicha cuenta, una vez que son conformadas por sus gestores, y figuran en el saldo a 31 de diciembre las que hasta dicha fecha no se ha procedido al correspondiente reconocimiento de la obligación.

Estas facturas pendientes de aplicar al presupuesto en el ejercicio 2016 se encuentran relacionadas en el expediente en el Anexo II. De las 190 facturas relacionadas, en todas ellas se ha reconocido la obligación o bien han sido anuladas quedando únicamente la factura SM1670/1003083 emitida en el año 2015 por Fomento de Construcciones y Contratas S.A. por un importe parcial que asciende a 414.093,03 €. Tal y como pone de manifiesto el Servicio de Contabilidad existe una discrepancia entre el Ayuntamiento y la empresa en cuanto a la cantidad abonar, que motiva el que esta factura se encuentre pendiente de pago.

4.- De las veinte facturas anuladas, se ha observado en el Registro Contable de Facturas (RCF), que ocho de ellas ya no se encuentran en el citado registro y doce de ellas permanecen en el RCF constando el motivo de anulación. También se ha podido comprobar que tres de las facturas que han sido anuladas, han sido tramitadas posteriormente en el ejercicio 2017 con el mismo número, fecha y concepto, una con el mismo importe y dos con distinto importe; y otras dos facturas han sido también anuladas y tramitadas en el ejercicio 2017 con el mismo número de factura, concepto, importe y fecha de enero de 2017.
Respecto de las ocho facturas que ya no se encuentran en el RCF, se debería haber dejado constancia del rechazo de las mismas, tal y como establece la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que establece en su artículo 7 que "La aceptación o rechazo de cada factura se anotará en el registro contable de facturas, dejando constancia de la fecha en que se haya producido..."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, el Vicealcalde y Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, en fecha 14 de julio de 2014 dicta la Instrucción para la implantación del RCF, cuyo apartado Sexto establece que corresponderá a la unidad administrativa responsable del gasto la anotación de los datos e incidencias relativas a la factura y que se puedan producir durante el proceso de su tramitación, desde el alta en el registro hasta su pago; incluyendo la comprobación y conformidad, o su devolución al proveedor en el caso de que no sean conformes las obras, los servicios o suministros contratos con las efectivamente ejecutadas, los prestados o proveídos.

5.- La cuenta contable 41300 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Gestión" es una cuenta del Pasivo corriente del Balance del Grupo 4 de "Acreedores y Deudores", en donde su saldo acreedor recoge las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuyo significado se puede interpretar, si es alto, como que el presupuesto ha sido insuficiente y/o que se han dejado de tramitar algunas de ellas por falta de plazo al final del ejercicio, siguiendo en este caso los procedimientos legalmente establecidos para proceder a los correspondientes reconocimientos de obligación en el supuesto de suficiencia de crédito. Se ha comprobado que la gran mayoría de las facturas recogidas en dicha cuenta, el 85% del total, corresponden a facturas de finales de año, registradas en los meses de noviembre y diciembre de 2016.

6.- La evolución en términos absolutos de la cuenta 41300 y relativos en comparación con las obligaciones reconocidas netas, en los ejercícios de 2012 a 2014, ha disminuido fuertemente, reduciéndose en un 42,36% desde el año 2012 a 2013, siendo la reducción del 25,25% de 2013 a 2014. Por el contrario ha experimentado un incremento del 23,88% del año 2014 a 2015, motivado fundamentalmente por el importante aumento del 10,42 % en las obligaciones reconocidas netas. En cuanto al año 2016 respecto a 2015 la cuenta 41300 disminuye notablemente en un 62,65%.

En resumen, en la fecha de cierre de los ejercicios desde el año 2012 a 2016, la cuenta contable 413 ha pasado de tener un saldo de 48.335.936,30 € a 9.636.338,02 €, lo que supone una reducción del 80,06%, para unas obligaciones reconocidas netas en 2012 de 747.925.053,47 € y de 683.543.590,20 € en 2016. No obstante, el saldo de la cuenta 41300 se había reducido entre 2012 a 2014 en un 56,92%, aunque las



obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2014, por importe de 677.858.411,79 € eran ligeramente inferiores a las del ejercicio 2012, que ascendieron a 747.925.053,47 €.

En cuanto a la relación del importe de la cuenta 41300 respecto a las obligaciones reconocidas netas, la tendencia es descendente desde 2012 a 2014, siendo un 6,46% en 2012, un 4,11% en 2013 y un 3,07% en 2014, suponiendo un relativo incremento en 2015 al pasar al 3,45%, que puede ser explicado en parte por el incremento de las obligaciones reconocidas netas del 10,42% en el ejercicio 2015 sobre el ejercicio anterior. En el año 2016 la relación entre el importe de la cuenta 41300 respecto a las obligaciones reconocidas netas ha descendido hasta el 1,41%.

7.- El saldo a 31 de diciembre de 2016 de la cuenta 41300 "Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Gestión" ascendió a 9.636.338,02 €, que corresponde a 190 facturas tramitadas por 27 oficinas y servicios gestores, cuya lista completa figura en el expediente. Se pueden destacar diez de dichos gestores cuyas facturas superan los 90.000 €, y que en total suman 9.428.072,86 €, que representan el 97,84 € del total de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, y que son las siguientes:

CÓDIGO	GESTOR	IMPORTE
61337	SERVICIO TÉCNICO LIMPIEZA Y RESÍDUOS	5.458.698,64
23960	CONSERVACIÓN DE ARQUITECTURA	1.964.733,94
23845	PARQUES Y JARDINES	675.672,08
61608	SERVICIO DE JUVENTUD	312.655,15
23660	INSPECCIÓN URBANÍSTICA	304.892,78
61278	SERVICIOS SOCIALES	200.345,74
23740	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	176.011,14
20557	MOVILIDAD URBANA	149.035,98
61336	SERVICIO TECNICO DE INFRAESTRUCTURAS	94.051,04
20231	INSTALACIONES DEPORTIVAS	91.976,37

- 8.- Del importe total de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto al cierre el 31 de diciembre de 2016, que ascendió a 9.636.338,02 €, a la fecha de elaboración de este informe se han reconocido obligaciones de 169 facturas por importe de 9.127.747,69 €, que representan el 94,72%, se han anulado 20 facturas por importe de 94.497,30 €, que representan el 0,98% y queda pendiente 1 factura para su reconocimiento de obligación que asciende a 414.093,03 € y representa el 4,30%.
- 9.- Se ha cumplido con la obligación de información presupuestaria a suministrar del ejercicio corriente del presupuesto de gastos, en relación a los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que debe figurar en la memoria que forma parte de la cuenta anual de 2016, según lo establecido por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

No obstante, el Servicio de Contabilidad, al no disponer de dicha información que deberían facilitar los gestores, no ha incluido en el listado COBU35.1 de la memoria 24.1.1.c, realizado a fecha 31 de enero de 2017, las aplicaciones presupuestarias a las que deberían haberse imputado a presupuesto, como se señala en la citada Instrucción, ni tampoco ha indicado, en la columna "Observaciones" las operaciones que ya se han aplicado a presupuesto, aunque dicho Servicio trabaja en la elaboración de esta información, que dispone en documento interno.

#### RECOMENDACIONES

Primera.- El objetivo principal que se debe tener, en relación a las operaciones que deberían figurar en la cuenta 41300 a 31 de diciembre, es reducir éstas únicamente a las operaciones que por producirse a finales de año no han podido completar su tramitación presupuestaria, es decir, garantizar la no realización de gastos por encima del crédito presupuestario aprobado y con sometimiento estricto al procedimiento de gestión legalmente establecido. Esta recomendación ya se indicó en el informe emitido para el ejercicio 2015 y en el ejercicio 2016 se ha observado una disminución importante de operaciones contabilizadas a lo largo del año, ya que un 85% corresponden a obligaciones de los meses de noviembre y diciembre, por lo

que se recomienda seguir en esta línea de mejora de la gestión.

Segunda.- Se recomienda seguir en el proceso de mayor agilidad y eficacia posible, ya impulsado en el ejercicio 2016, a la hora de la aprobación de los reconocimientos de obligación, para imputar los gastos a presupuesto y a las cuentas contables de acreedores, de forma que la cuenta 41300 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Gestión" sea efectivamente una cuenta transitoria, por la que pasen brevemente todas las facturas, de modo que no se superen los treinta días desde su presentación en el Registro Contable de Facturas (RCF).

Tercera.- El RCF debe recoger todas las facturas de la entidad con el alcance que determina la Instrucción dictada por el Vicealcalde y Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, en fecha 14 de julio de 2014 en cumplimiento de la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, correspondiendo a las unidades administrativas responsables del gasto la anotación de los datos e incidencias relativas a la factura y que se puedan producir durante el proceso de su tramitación, desde el alta en el registro hasta su pago; incluyendo la comprobación y conformidad, o su devolución al proveedor en el caso de que no sean conformes las obras, los servicios o suministros contratados con las efectivamente ejecutadas, los prestados o proveídos.

Cuarta.- Se recomienda que el estado de gastos del presupuesto general municipal del ejercicio disponga de las aplicaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para cumplir en qué y cuánto puede gastar el Ayuntamiento como máximo en el año, teniendo en cuenta las excepciones legales previstas respecto a las modificaciones presupuestarias o a los créditos ampliables y considerando las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que limitan el presupuesto del ejercicio.

Quinta.- Se recomienda que los servicios gestores faciliten al Servicio de Contabilidad toda la información presupuestaria que debe figurar en la memoria, en el apartado 24.1.1.c) de la cuenta anual, en relación a indicar en la misma las aplicaciones presupuestarias a las que se deberían haber imputado los gastos efectuados que no se han aplicado a presupuesto. Asimismo, se debería informar en la columna "Observaciones" del apartado de la memoria de la cuenta anual señalado en el apartado anterior, en la fecha de elaboración de dicha cuenta, los gastos que ya se han aplicado a presupuesto.

#### 14. Control Permanente de los Gastos de Personal.

Expte::0341445/2017 CONTROL FINANCIERO DE PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### CONCLUSIONES

PRIMERA.- La plantilla aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2016, fue publicada en el BOP de Zaragoza el 30 de marzo de 2016 y contemplaba 5.649 plazas de funcionarios, 64 plazas de laborales y 39 plazas de eventuales, siendo éstas el número de plazas que cuentan con dotación presupuestaria en dicho ejercicio. Esta plantilla fue modificada por acuerdo plenario de 28 de junio de 2016 y publicada en el BOP de Zaragoza el 12 de agosto de 2016, contemplando finalmente 5.656 plazas de funcionarios, 61 plazas de laborales y 39 plazas de eventuales.

El personal funcionario representa el 98,26% del total de plantilla municipal y desempeña con carácter general los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Zaragoza. Las plazas que implican ejercicio de potestades públicas y de autoridad se han encomendado a personal funcionario.

En cuanto al personal eventual, el número de 39 plazas de personal eventual aprobadas por el pleno el 21 de marzo de 2016 se encuentra dentro de los límites cuantitativos del art. 104 bis de la LRBRL.



En el Anexo 6 que se acompaña al presente informe, se ha elaborado un cuadro comparativo de la plantilla de personal aprobada por el pleno el 21 de marzo de 2016 (y su modificación de 28 de junio de 2016) y la plantilla de personal en alta a 31 de diciembre de 2016 remitida por la Oficina de Recursos Humanos que hace referencia a los efectivos en alta, no incluyendo las plazas de plantilla vacantes no ocupadas en dicha fecha. El número total de plazas de plantilla ocupadas a 31 de diciembre de 2016 es de 4.651 (4.566 funcionarios, 46 laborales y 39 eventuales) por lo que en su conjunto, a nivel de escalas y subescalas, todas las plazas ocupadas están dotadas en el Presupuesto General Municipal. El índice de cobertura de plazas a final del año 2016 es del 80,73% en el personal funcionario, del 75,41 % en el personal laboral y del 100 % en el personal eventual.

Se han detectado diferencias entre las plazas aprobadas y las ocupadas de la plantilla de personal funcionario dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios en la que se aprecia una ocupación de 2 plazas más en la denominación de "Oficial Polivalente de Instalaciones Deportivas" y en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cometidos Especiales en la que se aprecia una ocupación de una plaza más en la denominación "Profesor de Folklore"

Se observa que en la plantilla de personal funcionario aprobada por el Pleno municipal existen plazas en la plantilla en cuya denominación figura el término "a extinguir" así como otras plazas que no están ocupadas a 31 de diciembre de 2016, no están incluidas en ofertas de empleo municipal y por su denominación pudieran no ser necesarias en la estructura fija actual del Ayuntamiento de Zaragoza.

En lo que se refiere al personal laboral, todos los grupos y denominaciones de las 46 plazas ocupadas a 31 de diciembre de 2016, coinciden y no exceden de la plantilla de 61 laborales aprobada por el pleno municipal.

SEGUNDA.- En la comprobación de que la RPT, vigente a 31 de diciembre de 2016, contiene las plazas de la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Zaragoza, se ha detectado un número de plazas de la plantilla de personal funcionario que no han podido ser encuadradas en ningún puesto de la RPT por no figurar en la misma el nombre de la Unidad, Servicio, Oficina o Departamento correspondiente. No obstante, la Oficina de Recursos Humanos ha comunicado la existencia de errores de grabación por lo que dicho personal ha podido ser finalmente relacionado con los Servicios correspondientes.

Se comprueba que existen asignaciones de personal de plantilla que no tienen cobertura en la RPT, bien porque se sobrepasa el número de ocupación previsto o bien porque no se contempla la categoría que desempeña en la RPT.

En la RPT hay 5 Unidades, Servicios, Oficinas o Departamentos en los que no existe asignación de personal de plantilla, lo que podría deberse a un error.

En algunos Servicios faltan por cubrir puestos de administrativos y se exceden del número de auxiliares administrativos, o viceversa. Aunque de hecho puedan desempeñar funciones similares, se trata de plazas de plantilla distintas.

Se observa disparidad de criterios a la hora de asignar al personal en atribución temporal de funciones. Algunas de estas personas están asignadas al Servicio en el que realmente están trabajando y otras en el Servicio de origen.

TERCERA.- La publicación de datos correspondientes a la Relación de puestos de trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Zaragoza, con carácter general, se realiza de acuerdo con la previsión de la Ordenanza sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información del Ayuntamiento de Zaragoza.

#### RECOMENDACIONES

Primera.- Se recomienda que por parte de los servicios gestores en materia de personal adscritos a la Oficina de Recursos Humanos se proceda a revisar y corregir los errores detectados en relación a la plantilla y relación de puestos de trabajo, en los términos indicados en el presente informe.

Segunda.- Se recomienda corregir las diferencias entre plazas aprobadas y ocupadas correspondientes a la plantilla de personal funcionario, tal como se indica en la conclusión primera del informe.

Tercera.- Se considera procedente realizar un análisis de las plazas que en plantilla figuran "a extinguir" y otras no ocupadas, en el sentido de revisar su mantenimiento o no en la plantilla municipal.

#### 15. Control Financiero de la gestión de cobro de impuestos (I.A.E.)

Expte.: 0708197/2017 CONTROL FINANCIERO SOBRE LA GESTION DE COBRO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL EJERCICIO 2016

#### CONCLUSIONES

PRIMERA.- Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas. Análisis de las distintas claves recaudatorias.

El I.A.E. es un tributo directo de carácter real, de titularidad municipal e imposición obligatoria, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto. Están exentos del mismo, el Estado, las Comunidades autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales además de otras entidades, las personas físicas, las personas jurídicas cuya cifra de negocios sea inferior a un millón de euros y las personas jurídicas que inicien por primera vez el ejercicio de una actividad, durante los dos primeros periodos impositivos.

La gestión del I.A.E. es compartida con el Estado, si bien se ha delegado la gestión censal de dicho impuesto en los Ayuntamientos, por lo que el Ayuntamiento de Zaragoza siguiendo los protocolos establecidos por la AEAT elabora la matrícula del impuesto. Asimismo emite los recibos correspondientes y lleva a cabo las tareas de inspección de este tributo.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficientes y bonificaciones acordados por cada Ayuntamiento y regulados en sus respectivas ordenanzas fiscales.

Las cuotas contenidas en las tarifas se clasifican en cuotas mínimas municipales, por la realización de las actividades en el término municipal y en su caso también cuotas provinciales y cuotas nacionales, si en dicho ámbito territorial tienen lugar la realización de las actividades correspondientes.

La cuota tributaria del I.A.E. resulta de aplicar las tarifas del impuesto modificadas por el coeficiente de ponderación en función del importe neto de la cifra de negocios y por el coeficiente de situación física donde radica el local de acuerdo con la categoría de la calle. Sobre esta cuota se le aplican en su caso las bonificaciones reguladas en la ordenanza que le puedan corresponder.

Asimismo en el recibo del I.A.E. se exige el recargo provincial del 30% sobre la cuota municipal modificada por la aplicación del coeficiente de ponderación.

El impuesto se exige en régimen de autoliquidación. Así, los sujetos pasivos que inician su actividad a lo largo del ejercicio y no les resulten de aplicación las exenciones previstas, están obligados a presentar declaración de alta en la matrícula, dentro del mes siguiente al inicio de su actividad, así como presentar la correspondiente autoliquidación y abono ante la Tesorería Municipal.

Por otra parte, los sujetos pasivos a los que se viniesen aplicando exenciones deben presentar la declaración de alta en la matrícula del impuesto, así como la correspondiente autoliquidación, durante el mes de diciembre del año anterior al año en el que éstos resulten obligados al pago del impuesto.

El pago por los contribuyentes de los importes de las autoliquidaciones deben realizarse en el momento de su presentación, si bien se permite fraccionar el pago en dos plazos iguales si se domicilian los sucesivos pagos a través de entidad bancaria. El primer plazo se hace efectivo en el momento de presentar la autoliquidación y el segundo, en el mes de noviembre, coincidiendo con el periodo voluntario anual del padrón de contribuyentes, el día 20 de noviembre.

Todos los recibos del impuesto de actividades económicas que se elaboran a partir de la matrícula y las altas nuevas se facturan trimestralmente.

Desde el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Zaragoza se realizan las comprobaciones oportunas para detectar los sujetos pasivos que no han presentado el alta en plazo y se les envía carta informativa para que presenten el alta voluntariamente.

A los sujetos pasivos que no se han dado de alta en el impuesto, el Servicio de Inspección de Tributos envía requerimiento, citando a los mismos en un día y hora concretos. También se envía requerimiento a otros



posibles sujetos pasivos que la Inspección detecta por los medios de que dispone: registros públicos, inspección ocular de nuevos establecimientos, licencias de apertura del área de urbanismo, información en prensa y otros recursos a su alcance para la obtención de información, u a otros sujetos pasivos ya existentes para comprobar la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas.

Abiertas las diligencias correspondientes y realizadas las comparecencias oportunas, se extiende el acta donde se recoge el resultado de las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación, proponiendo la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo. Si de las actuaciones de inspección se observan irregularidades en sociedades que tributan en cuotas provinciales y nacionales, las actuaciones de inspección se documentan en diligencias de colaboración con la AEAT a fin de que proceda a la regularización que corresponda.

Con el acta de conformidad o disconformidad se emite el correspondiente recibo de regularización por el Servicio de Inspección de Tributos y también se emite el recibo de la sanción con las bonificaciones por conformidad y pronto pago que corresponda.

SEGUNDA.- Gestión recaudatoria del impuesto sobre actividades económicas. Cobro en periodo voluntario y ejecutivo. Resultados de la gestión recaudatoria.

La recaudación neta en periodo voluntario del I.A.E. en el ejercicio 2016 representa el 92,68% del total de derechos reconocidos en el ejercicio, lo que supone un óptimo porcentaje de cobro en relación con la recaudación de otros tributos, tasas o precios públicos de carácter periódico en periodo voluntario y todo ello teniendo en cuenta que una parte de los derechos pendientes de recaudar han quedado en esta situación por encontrarse en periodo voluntario de pago a 31 de diciembre de 2016, como ocurre con los recibos girados por Gestión Tributaria o la Inspección de Tributos en las últimas quincenas del año y no por haber resultado impagados y su recaudación en periodo voluntario, ya en el ejercicio siguiente supera el 97% en los recibos ordinarios emitidos a partir de la matrícula del I.A.E., cuya exacción se realiza en septiembre, habilitando un periodo de cobro en periodo voluntario hasta el día 20 de noviembre de cada año.

Atendiendo a la recaudación del impuesto se puede destacar que en los recibos elaborados a partir de la matrícula del impuesto, el porcentaje de recaudación es del 97,20%, que como hemos dicho anteriormente es un índice de cobro muy elevado en comparación con otros tributos, tasas o precios públicos de carácter periódico en periodo voluntario.

Respecto a los ingresos que provienen del reparto de cuotas provinciales, nacionales y de telefonía móvil, cuyo cobro es simultáneo al reconocimiento de derecho, lógicamente el porcentaje de recaudación se eleva al 100% en todos los casos.

Los recibos de los cuatro trimestres en los que se facturan las altas nuevas en el impuesto, el porcentaje de recaudación también se eleva al 100% puesto que el cobro se exige en régimen de autoliquidación.

En todos los recibos girados quincenalmente en 2016 por el Servicio de Inspección Tributaria, que empieza en su segunda quincena hasta la vigésimo cuarta, el índice de cobro también es muy elevado, incluso llega al 100% en algunas quincenas, si bien se observa que en las últimas quincenas del año este índice disminuye incluso al 0%, como es el caso de la última quincena, cuyos recibos se encuentran en periodo voluntario de pago por lo que han quedado pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016.

En las facturaciones quincenales que emite el Servicio de Gestión Tributaria, previa petición de los sujetos pasivos que no han formalizado el alta en tiempo y forma, el índice de cobro oscila entre 81,35% y el 100%, salvo los correspondientes a las últimas quincenas del año por encontrarse todavía en periodo de pago voluntario a 31 de diciembre.

En la única facturación de la tercera quincena del año, emitida a los sujetos pasivos responsables subsidiarios tras la declaración de fallido de los sujetos pasivos principales, el índice de recaudación es del 0% y en el caso de las facturaciones quincenales de regularización y otras correspondientes a ejercicios anteriores, en su mayor parte, constituyen devoluciones tras regularizaciones de cuotas del I.A.E., y en las pequeñas cuantías de regularización que se observan con cuota positiva, su índice de cobro es muy elevado y en ocasiones del 100%.

Respecto de la recaudación en periodo ejecutivo, quedan derechos reconocidos a 1 de enero de 2016, desde los ejercicios 1992 a 2015. En el año 2016 se ha recaudado el 64,38% del saldo inicial de los derechos reconocidos pendientes de cobro en el ejercicio 2015. Hay que aclarar que este porcentaje de cobro no lo es sólo de periodo ejecutivo ya que, como se ha señalado anteriormente, el saldo inicial también está integrado por recibos que a 1 de enero de 2016 se encontraban en periodo voluntario de cobro. Este porcentaje disminuye al 11,52% en los pendientes del ejercicio 2014 y resulta muy bajo o prácticamente nulo

en los pendientes de ejercicios anteriores.

En cuanto a los derechos anulados, se ve claramente que el porcentaje de éstos sobre los derechos reconocidos a 1 de enero de 2016 es más elevado en los años 1992, a 2002, posiblemente por actuaciones de depuración de la base fiscal con objeto de mantener el presupuesto saldos de derechos reconocidos que puedan cobrarse. Sin embargo, de los saldos mantenidos en los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, el porcentaje de recaudación es del 0% y en los años 2009 y 2010 del 0,14% y del 0,20% respectivamente. También resulta del 0% el porcentaje de los derechos anulados en los años 2005, 2006 y 2007.

Se ha solicitado información al Servicio de Recaudación sobre la gestión en el periodo 2004 a 2008, ya que en años anteriores y posteriores se observan actuaciones de gestión recaudatoria ya sea por cobro de derechos o por anulación de los mismos, siendo nulas en ambos casos en el periodo comprendido entre 2005 y 2007. A este respecto, el Servicio de Recaudación, en fecha 4 de diciembre de 2017, informa que de todos los contribuyentes con recibos pendientes del IAE de los ejercicios 2004 y 2008, se han realizado actuaciones de embargo, aunque las mismas hayan resultado infructuosas, debiendo tener en cuenta que a fecha de dicho informe, hay seis recibos pendientes del ejercicio 2004 y treinta y dos del ejercicio 2008.

Hay que destacar que el tiempo cobra una gran importancia en la recaudación en el I.A.E. que repercute en grandes empresas, aquellas cuya facturación supera el millón de euros, y una vez transcurrido el periodo de un año desde su impago, dificilmente puede llevarse a cabo el cobro de este impuesto, muchas veces debido a que la empresa ya no existe o se encuentra en situación concursal.

TERCERA.- Seguimiento temporal de la gestión de cobro de una muestra de recibos, desde su emisión hasta su situación actual.

Los recibos por el I.A.E. no ingresados en periodo voluntario, pasan a la Recaudación Ejecutiva, y se dicta la correspondiente providencia de apremio por la Unidad Central de Contabilidad y Tesorerla, en distintas fechas dependiendo de cada clave recaudatoria o facturación, y se notifica a los sujetos pasivos. En caso de no satisfacer la deuda en los plazos previstos en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria, se realizan las actuaciones de embargo procedentes.

De la muestra aleatoria de doce recibos del I.A.E. de distintas claves recaudatorias o facturaciones que quedaron pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016, al objeto de conocer los plazos de tiempo que transcurren entre la finalización del periodo voluntario de pago, la notificación de la providencia de apremio y la realización de actuaciones de embargo tendentes al cobro de los recibos pendientes, se han obtenido los siguientes resultados:

1º En los 4 recibos analizados de la muestra de la facturación realizada a partir de la matrícula del impuesto, todos ellos tienen fecha de finalización de cobro en periodo voluntario el 20/11/16 y son providenciados de apremio el 06/02/17, es decir dos rneses y medio después. En cuanto a la notificación de la providencia de apremio, ésta se produce 3 meses después, salvo uno de ellos que al notificarse a través de la publicación en el Tablón Edictal Único (TEU) del BOE, se produce 4 meses después.

Teniendo en cuenta que los plazos de devolución para los recibos domiciliados es de 8 semanas, según la normativa específica, y que la liquidación del cargo se produce de forma global para todos los recibos de esa clave recaudatoria, el plazo en el que se dicta la providencia de apremio parece adecuado. No así el plazo de tiempo en que se tarda en notificar, que es de una media de tres meses cuando se realiza la entrega en domicilio, lo que parece excesivo.

La demora de un mes más en las notificaciones a través de la publicación en el TEU del BOE resulta adecuada si tenemos en cuenta que las notificaciones tributarias ausentes o desconocidas deben enviarse posteriormente al BOE, publicándose los lunes, miércoles y viernes, y la notificación se entiende producida a los 15 días hábiles tras su publicación, salvo que el interesado comparezca antes.

La notificación de la providencia de apremio se realiza con el recargo del 5% y el plazo de pago viene determinado en la propia notificación de la providencia de apremio, que es a la vez carta de pago con código de barras para permitir su abono en cinco entidades bancarias o en las dependencias de la recaudación municipal. Se comprueba que en todos los recibos analizados de la muestra, la fecha límite de pago por el contribuyente, se computa mes y medio después de la emisión de la notificación de la providencia de apremio/carta de pago y resulta independiente de la fecha en la que efectivamente resulta notificada.

2º En los cuatro recibos analizados de la muestra de las facturaciones realizadas como consecuencia de las Actas de conformidad o disconformidad del Servicio de Inspección Tributaria, los plazos de fin de pago por los contribuyentes en periodo voluntario son diferentes al ser facturados en diferentes quincenas, al igual que por el mismo motivo no coinciden las fechas en las que se dictan las providencias de apremio.



En estos 4 recibos analizados la providencia de apremio se dicta entre casi 4 y 5 meses después de finalizar el plazo de pago voluntario y su notificación desde la providencia de apremio entre mes y medio y 3 meses después.

Las notificaciones de las providencias de apremio de los recibos analizados se realizan con el recargo del 5% y el plazo de pago que disponen los contribuyentes vienen determinados en las mismas.

3º En los cuatro recibos analizados de la muestra de las facturaciones realizadas por el Servicio de Gestión Tributaria, como consecuencia de las comprobaciones al no haberse dado de alta los sujetos pasivos en el plazo establecido, los plazos de fin de pago por los contribuyentes en periodo voluntario son diferentes al ser facturados en diferentes quincenas, al igual que por el mismo motivo no coinciden las fechas en las que se dictan las providencias de apremio y las fechas de notificación de las mismas.

En estos 4 recibos analizados la providencia de apremio se dicta entre 2 y 5 meses y medio después de finalizar el plazo de pago voluntario y su notificación desde la providencia de apremio entre mes y medio y más de 3 meses después.

Las notificaciones de las providencias de apremio de los recibos analizados se realizan con el recargo del 5% y el plazo de pago que disponen los contribuyentes vienen determinados en las mismas.

4º En síntesis se puede señalar que, en la muestra analizada el plazo en el que se dicta la providencia de apremio tras la finalización del plazo de pago por el contribuyente en periodo voluntario oscila entre 2 y 8 meses y el plazo de notificación de la providencia de apremio desde que ésta se dicta oscila entre 2 y 4 meses. En cuanto al recargo utilizado en todas las notificaciones de la providencia de apremio es del 5%, es decir, se aplica el recargo ejecutivo reducido que el artículo 28 de la Ley General Tributaria prevé aplicar cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

Sin embargo, el citado artículo establece aplicar el recargo de apremio reducido del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas.

En cuanto al plazo para el pago por el contribuyente, que viene determinado en la propia notificación de la providencia de apremio que es a la vez carta de pago, se comprueba que en todos los recibos analizados de la muestra, la fecha límite se computa mes y medio después de la emisión de la notificación de la providencia de apremio/carta de pago y resulta independiente de la fecha en la que efectivamente resulta notificada.

Las actuaciones de embargo automáticas que se han realizado en todos los expedientes de apremio de la muestra analizada, transcurrido al menos un año desde el fin del periodo de cobro voluntario, han sido exclusivamente de créditos con la AEAT, resultando en todos los casos negativas, es decir, ninguno de los contribuyentes deudores ostentaban ningún crédito a su favor de la A.E.A.T. Únicamente se han realizado embargos parciales en cuentas corrientes de dos expedientes analizados, puesto que los deudores arrastraban deudas de años anteriores y en estos casos ya se había solicitado información de cuentas a las entidades financieras y ya se estaban realizando estas actuaciones de embargo.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Mantener la misma línea de trabajo en la gestión del Impuesto de Actividades Económicas que están realizando, tanto el Servicio de Gestión Tributaria como el Servicio de Inspección Tributaria, el primero mediante las comprobaciones oportunas para detectar los sujetos pasivos que no han presentado el alta en plazo, enviándoles las cartas informativas para que presenten el alta voluntariamente, y el segundo en el envío de los requerimientos tanto a los sujetos pasivos que se han comprobado desde el Servicio de Gestión Tributaria como a otros posibles sujetos pasivos que pueda detectar por los medios de que dispone: registros públicos, inspección ocular de nuevos establecimientos, licencias de apertura del área de urbanismo, información en prensa y otros recursos a su alcance para la obtención de información, u a otros sujetos pasivos ya existentes para comprobar la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas.

SEGUNDA.- Respecto a la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo, resultando que se ha demostrado que el tiempo es un factor fundamental en el cobro de los derechos pendientes de ejercicios anteriores, que repercute en aquellas empresas cuya facturación supera el millón de euros, y una vez transcurrido el periodo de un año desde su impago difícilmente puede llevarse a cabo el cobro de este impuesto, deberían adoptarse las medidas necesarias para mejorar la gestión de cobro en el periodo ejecutivo.

TERCERA.- El Servicio gestor debería trabajar principalmente en la reducción del tiempo en que se dictan y notifican las providencias de apremio, ya que se ha comprobado que el plazo en el que se dicta la providencia de apremio tras la finalización del plazo de pago por el contribuyente en periodo voluntario oscila entre 2 y 8 meses y el plazo de notificación de la providencia de apremio desde que ésta se dicta oscila entre 2 y 4 meses, lo que parece excesivo teniendo en cuenta que el factor tiempo es determinante para mejorar la gestión recaudatoria.

CUARTA.- Debería justificarse la procedencia del recargo que se aplica en todos los casos, que es el ejecutivo del 5%, ya que según establece el artículo 28.3 de la Ley General Tributaria, el recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la ley para las deudas apremiadas.

### 16. Control Financiero de la gestión de cobro de prestación de servicios en ETOPÍA

Expte.:0390538/2017 CONTROL FINANCIERO SOBRE LA GESTION DE COBRO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ETOPÍA CENTRO DE ARTE Y TECNOLOGÍA EN EL EJERCICIO 2016.

#### CONCLUSIONES

PRIMERA.- En el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio 2016, figura en el Estado de Ingresos el Subconcepto 349.05 denominado "Prestación de servicios en Etopia. Centro de Arte y Tecnología" con una previsión inicial y definitiva por importe de 7.000,00 €. Consultado el mayor de este subconcepto, al cierre del ejercicio el 31 de diciembre de 2016, se ha comprobado que no se ha realizado facturación alguna por las actividades desarrolladas y contempladas en el Texto Regulador 27-XVIII, por lo que no se han reconocido derechos, ni se ha recaudado ninguna cantidad.

SEGUNDA.- En cuanto al régimen de los usos de los espacios del centro ETOPIA, según se desprende del calendario de usos, se organizan actividades en los distintos espacios, si bien no se constata la existencia de autorizaciones por escrito conforme al procedimiento que prevé el art. 4 del Texto Regulador 27, epígrafe XVIII Etopía Centro de Arte y Tecnología, que establece el precio público, con indicación de la procedencia de gratuidad de la cesión o no.

TERCERA.- La Residencia de ETOPIA se constata que se encuentra en uso, no se incluye en el Texto Regulador 27 de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, epígrafe XVIII Etopía Centro de Arte y Tecnología y, por tanto, no está sujeta al precio público. El Servicio gestor no ha aportado datos de usos de las instalaciones de la residencia, ni de los costes que supone su gestión para el Ayuntamiento de Zaragoza.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se recomienda al Servicio gestor, esto es, Servicio de Ciudad Inteligente, realizar una gestión más completa y correcta en cuanto a los espacios incluidos en el Texto Regulador 27, epígrafe XVIII, Etopía Centro de Arte y Tecnología, que regula el precio público, otorgando las autorizaciones de uso por escrito y cumpliendo el procedimiento a que se refiere el art. 4 del citado Texto Regulador, con expresa justificación de la aplicación de la cesión gratuita o la liquidación del precio que corresponda y acreditando, en todos los casos en que no se apliquen las tarifas, la procedencia de la aplicación de la cesión gratuita.

SEGUNDA.- Respecto de la Residencia de ETOPIA, con independencia de que su uso no esté recogido en el Texto Regulador 27 de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, a los efectos de gestión se considera procedente llevar un registro de todas las personas alojadas, fechas, datos



personales de identificación y justificación del alojamiento por vinculación a un proyecto determinado. Todo ello es aconsejable por motivos de seguridad y de verificación de que el uso de la Residencia se ajusta realmente a los objetivos del Centro de Arte y Tecnología. No es posible valorar el impacto económico que produciría la inclusión de este espacio en el Texto Regulador y contemplar una tarifa por cada día de alojamiento, pero se recomienda valorar los costes que supone para el Ayuntamiento de Zaragoza mantener esta Residencia para determinar su inclusión o no en el Texto Regulador o, en caso de ocupación mínima, su destino total o parcial a otros usos, teniendo en cuenta el interés publico que debe primar en la gestión de los bienes municipales, todo ello dentro de las competencias que la legislación de régimen local atribuye a los Ayuntamientos.

### 17. Control Financiero de los aplazamientos y fraccionamientos de pago por deudas tributarias.

Expte.:0187177/2017 CONTROL FINANCIERO DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS DE PAGO POR DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL EJERCICIO 2016.

#### CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las deudas de los contribuyentes, firmes y reconocidas, que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo pueden aplazarse o fraccionarse previa solicitud de los mismos y en los términos establecidos, cuando su situación económica-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impide el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

Los aplazamientos o fraccionamientos se conceden, hasta el plazo máximo de tres años y tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva este plazo máximo es de un año.

No se concede aplazamiento si la deuda es inferior a 150 €, y si la deuda es inferior a 300 €, únicamente se concede un aplazamiento por dos meses.

Las deudas por tasa de retirada y depósito de vehículos, sólo se conceden fraccionamientos de pago, si la deuda supera los 300 € y únicamente se admite como garantía aval bancario, el cual debe adjuntarse a la solicitud de fraccionamiento.

La concesión y denegación de aplazamientos de pago es competencia de la Titular de la Agencia Municipal Tributaria que puede delegar en el órgano inferior cuando el importe de la deuda sea inferior a 3.000 €.

La resolución de concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento debe adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses a contar desde el día en que la solicitud tuvo entrada en el registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

La Titular de la Agencia Municipal Tributaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación, en fecha 10 de abril de 2015, dictó Resolución para regular como medida coyuntural y por razones socioeconómicas, la posibilidad de conceder fraccionamientos de pago, sin necesidad de aportar garantía, a aquellos contribuyentes, que puedan tener dificultades transitorias de tesorería y no hayan incumplido los plazos de anteriores fraccionamientos, aplazamientos o suspensiones que cumplan las condiciones que establece en la misma.

En relación a las autoliquidaciones, en el modelo de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento sin garantía se indica, entre otras, que no podrán fraccionarse las autoliquidaciones cuando en el artículo 145.3.c) de la Ordenanza Fiscal General Número 1 se establece que en las autoliquidaciones podrán solicitarse aplazamiento o fraccionamiento dentro del plazo de presentación de las mismas.

El Servicio de Recaudación, en escrito de alegaciones al informe provisional, de fecha 27 de diciembre de 2017, establece que en estos momentos, técnicamente no es posible fraccionar las autoliquidaciones hasta que no están reconocidas contablemente.

SEGUNDA.- Los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos con y sin garantía gestionados por el Servicio de Recaudación en el ejercicio 2016, según su informe de fecha 15 de marzo de 2017, son 2.971

solicitudes, de los cuales se han concedido 2,694 y se han denegado 277.

Al no poder contar con otros datos solicitados en cuanto a deuda, plazos, intereses, incumplimientos, por las limitaciones informáticas que nos indica el Servicio de Recaudación, esta Oficina de Control Financiero ha seleccionado una muestra de 48 expedientes sobre aplazamientos y fraccionamientos, que han sido seleccionados al azar, a razón de cuatro expedientes por cada uno de los doce meses del año, que han sido analizados y cuyo cuadro resumen se contiene en el Anexo I de este informe.

Esta información ha sido ampliada y contrastada con la disponible en la aplicación informática de fraccionamientos desarrollada en Aplicaciones Corporativas dentro de la Agencia Municipal Tributaria, de la cual se ha podido obtener información de todos los expedientes de fraccionamiento que se inician a lo largo del ejercicio 2016, con indicación de la fecha de solicitud, número de expediente, nombre del contribuyente, NIF, fecha de inicio, número de mensualidades, cuota mensual y estado.

Con dicha información se ha elaborado el cuadro del Anexo II, donde se ha omitido la información referente al nombre y NIF del contribuyente y se ha añadido el importe a fraccionar como producto del número de mensualidades y cuota mensual. Esta cantidad así calculada comprende la deuda pendiente de pago del contribuyente más los intereses que se imputan del fraccionamiento.

Del cuadro del Anexo II se comprueba que a lo largo del año 2016 se han iniciado 605 expedientes de fraccionamientos, lo que supone la previsión de cobro de un montante total de 4.785.070 €, con una media de veintiséis mensualidades de dichos fraccionamientos, que se pasarán al cobro en los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

Por otra parte, de las facturaciones mensuales de los distintos aplazamientos, tanto los que se inician en 2016 como los que se encuentran vigentes procedentes de ejercicios anteriores, se puede comprobar que a lo largo del ejercicio 2016, en las distintas facturaciones mensuales de los meses del año, a excepción de marzo, junio y noviembre, se han llevado al cobro 2.456 fracciones que suman un total de 842.793,22 € procedentes de deuda fraccionada.

De la aplicación Informática de fraccionamientos, no se ha podido extraer datos de los meses de marzo, junio y noviembre. Puesto en conocimiento de los responsables informáticos, no ha podido ser resuelta el error en la consulta hasta la fecha de elaboración de este informe por lo que se ha realizado una estimación anual extrapolando los datos de los 9 meses disponibles, resultando un total estimado de 3.276 fracciones por importe total de 1.123.724,29 €.

De dicha facturación, se comprueba en la aplicación informática que 993 recibos han sido devueltos, sumando un total de 222.017,13 €, por lo que podemos estimar con el importe de facturación anual estimado que se da un porcentaje del 19,75% de devolución en los recibos que se llevan al banco para el cobro de deuda fraccionada.

TERCERA - En las notificaciones de las concesiones de aplazamientos o fraccionamientos sin garantía, de los 48 expedientes de la muestra analizada que figuran en el Anexo I, se ha verificado que no consta el órgano que concede el fraccionamiento y únicamente se menciona la Resolución genérica de exención de garantía del Titular de la Agencia Municipal Tributaria de 22 de mayo de 2009, cuando los modelos formalizados de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento sin garantía, desde el 10 de abril de 2015, se basan en la nueva Resolución de la Titular de la Agencia Municipal Tributaria. Sí que constan las fechas de concesión, pero en los expedientes no se contienen las Resoluciones o en su caso el o los listados/relación. En el anverso de las notificaciones de las concesiones de aplazamientos o fraccionamientos sin garantía, al hacer referencia a las deudas que se fraccionan, existe un error al hacer referencia a la condición 7 en lugar de la que se debería indicar que es la condición 6 de la Resolución de la Titular de la Agencia Municipal Tributaria de 10 de abril de 2015.

Igualmente, en el reverso de las notificaciones constan las condiciones de concesión del aplazamiento o fraccionamiento con garantía que figuran en el modelo de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con garantía en 10 puntos, y se menciona la Resolución de la Titular de la Agencia Municipal Tributaria de 22 de mayo de 2009, que era genérica para los fraccionamientos sin garantía, cuando el fraccionamiento que se concede es sin garantía, y se deberían haber incluido las condiciones establecidas para dichos fraccionamientos en la Resolución de la Titular de la Agencia Municipal Tributaria de 10 de abril de 2015, cuyas condiciones quedan redactadas en 8 puntos.

Por otra parte, en el reverso de las notificaciones también se añade la aportación de otra documentación junto a la solicitud, que no constaba en el propio documento de solicitud formalizada y que a juicio de esta Oficina de Control Financiero debería haberse establecido en la citada Resolución de la Titular de la Agencia



Municipal Tributaria, o en otra, o haberse exigido, en su caso, en el propio modelo de solicitud pero no en el momento de la notificación de la Resolución de concesión del aplazamiento o fraccionamiento sin garantía que se le concede.

En las notificaciones de las resoluciones de concesión de fraccionamientos, se ha comprobado en los 48 expedientes analizados, que éstas se producen en el plazo de unos días cuando son recibidas en domicilio y de unos dos meses cuando se publican en el Tablón Edictal Único del BOE, por resultar ausentes en el domicilio. No obstante, en el apartado de observaciones constan 7 de los 48 expedientes analizados que superan los tres meses, llegando incluso a cinco meses en el expediente 1182217/2014.

CUARTA.- En el apartado 8 del artículo 147 de la Ordenanza Fiscal General Tributaria N. 1 para el ejercicio 2016, reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Zaragoza, se establece expresamente que "En ningún caso, se concederá fraccionamiento o aplazamiento a sujetos pasivos que hayan incumplido los plazos de anteriores fraccionamientos, aplazamientos o suspensiones".

Se ha verificado que en varios expedientes de los 48 analizados de la muestra se ha concedido un nuevo fraccionamiento tras haber incumplido el pago de otro fraccionamiento anterior.

QUINTA.- Respecto al análisis de los plazos de fraccionamiento solicitados y concedidos, se observa que en 19 expedientes de los 48 de la muestra analizada, se ha concedido un plazo menor al solicitado y en uno de ellos un plazo mayor al solicitado. En ninguno de los expedientes se ha encontrado documentación relativa a los criterios que se han seguido para conceder dichos plazos, distintos de los solicitados.

SEXTA.- En algunos expedientes de la muestra se observa que en la propia notificación de concesión del fraccionamiento se informa de la existencia de una cantidad a favor del contribuyente y que la misma sería suficiente para dar por cobrado, y por tanto, cancelar la deuda de algún recibo que se incluye en el fraccionamiento.

SEPTIMA.- Varios fraccionamientos de la muestra han sido concedidos tras haber sido incumplido un fraccionamiento anterior. Se han extraído las notificaciones correspondientes a cancelación del fraccionamiento por incumplimiento, donde se indica que el importe pagado por el contribuyente ha sido aplicado a un nominal, unos recargos y unos intereses de demora, quedando pendiente de aplicar la cantidad que corresponda, pero no se indica a qué recibos de la deuda se han aplicado. El documento de notificación de cancelación del fraccionamiento podría contener además otra información más útil para el contribuyente como es la relación de los recibos que se han dado por cobrados, con las cantidades que ha ido pagando mes a mes.

OCTAVA.- Ninguno de los expedientes de la muestra analizados se corresponden con fraccionamiento con garantía, ni de denegación de aplazamiento o fraccionamiento por lo que no se ha podido verificar ningún aspecto de concesión o denegación en relación a los mismos.

### RECOMENDACIONES

PRIMERA.-La concesión y denegación de aplazamientos de pago debe realizarse a través de un acto administrativo, tal como establecen los arts. 34 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y anteriormente en el mismo sentido la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por tanto, debería articularse un procedimiento ajustado a la legislación en el que conste la solicitud del interesado, la acreditación documental de las dificultades transitorias, el informe propuesta del servicio gestor y la resolución mediante acto administrativo del órgano competente.

En el procedimiento se deberán corregir los errores que han sido detectados en los modelos de notificación de concesión de aplazamientos sin garantía en el siguiente sentido:

1º Sustituir la Resolución de la Titular de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 22 de mayo de 2009 por la de fecha 10 de abril de 2015.

2º En el anverso de la notificación, respecto de las deudas que deben incluirse por aplicación de la condición

7, sustituirla por la condición 6.

3º En el reverso de la notificación, corregir la redacción de "condiciones" en los 8 puntos que contempla la solicitud de aplazamiento de fraccionamiento sin garantía, que son coincidentes con los que contempla la propia Resolución de la Titular de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 10 de abril de 2015.

Además, en los modelos de notificación de cancelación de fraccionamiento, corregir la fecha de concesión del fraccionamiento, ya que se ha detectado que consta la fecha de solicitud del expediente de aplazamiento o fraccionamiento y no la de concesión del mismo.

SEGUNDA.- Adaptar la regulación de los aplazamientos contenida en la Ordenanza Fiscal General Tributaria N. 1, reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Zaragoza y Resoluciones de la Titular de la Agencia Municipal Tributaria a las necesidades de gestión de los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento, siempre y cuando se adecuen y no contradigan los preceptos básicos de la Ley General Tributaria y otras normas que le sean de aplicación:

- 1º. En los expedientes de la muestra analizados se ha comprobado que se conceden fraccionamientos tras haber incumplido otros con anterioridad, cuando en la Ordenanza indicada se establece que "En ningún caso, se concederá fraccionamiento o aplazamiento a sujetos pasivos que hayan incumplido los plazos de anteriores fraccionamientos, aplazamientos o suspensiones." y en la Resolución de la Titular de la Agencia Municipal Tributaria de 10 de abril de 2015 se establece como condición 1ª "No haber incumplido anteriores fraccionamientos o acuerdos de pago".
- 2º Igualmente se ha verificado que se conceden fraccionamientos por plazos superiores a un año en deudas de vencimiento periódico y en otros casos por plazo superior a 36 meses, cuando en el artículo 145.6 de la Ordenanza Fiscal General Tributaria N. 1 se establece que "Los aplazamientos o fraccionamientos se concederán, hasta el plazo máximo de tres años. Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva este plazo máximo será de un año." y en la Resolución de la Titular de la Agencia Municipal Tributaria de 10 de abril de 2015 se establece en la condición 4ª "Con carácter general, el plazo máximo del fraccionamiento será de 36 meses; tratándose de deudas de vencimiento periódico el plazo máximo será de 12 meses y para deudas inferiores a 300 €, solo se concederá un aplazamiento de 2 meses."
- 3º Fijar por Resolución de la Titular de la Agencia Municipal Tributaria otras directrices o condiciones en orden a la concesión discrecional de los aplazamientos o fraccionamientos como puede ser el número de plazos que se conceden, así como otra documentación exigida en las notificaciones de concesión de aplazamiento o fraccionamiento que no figuran en la Ordenanza.
- 4º Modificar la redacción del contenido del artículo 145.3.c) de la Ordenanza Fiscal General Número 1, en cuanto que en estos momentos, técnicamente, no es posible fraccionar las autoliquidaciones hasta que no están reconocidas contablemente.

TERCERA.-Reducir los plazos de notificación. Se ha comprobado que el plazo habitual de notificación de las concesiones de fraccionamientos es de unos días tras su emisión, cuando son recogidas en domicilio y de unos dos meses cuando son ausentes en domicilio y deben ser publicadas en el Tablón Edictal Único del BOE. Sin embargo siete notificaciones de la muestra de 48 expedientes se han excedido del plazo de tres meses desde su emisión.

CUARTA- Como medida de mejora de gestión se propone que cuando se detecten ingresos a favor del contribuyente y su importe sea igual o superior al de algunos de los recibos pendientes de cobro, se cancele inmediatamente la deuda del recibo o recibos que correspondan con objeto de que dichos ingresos sean imputados contablemente cuando se detecten y puedan reflejar la realidad económica y de gestión. Además el expediente de fraccionamiento quedaría simplificado, disminuyendo el número de recibos que comprende la deuda del contribuyente.



QUINTA.- Incluir, siempre que sea posible, en los documento de notificación de cancelación del fraccionamiento otra información útil para el contribuyente como es la relación de los recibos que se han dado por cobrados, además de la información actual en cuanto al importe aplicado al pago de un nominal, sus recargos e intereses de demora.

SEXTA.- El obligado tributario debería acreditar, aunque simplemente sea mediante una declaración responsable, que su situación económico-financiera le impide de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos, tal y como prevé el artículo 65.1 de la Ley General Tributaria de carácter básico y aplicación por tanto a todas las administraciones tributarias.

SÉPTIMA.- Débería estudiarse que la dispensa de garantías de la Instrucción, de fecha 10 de abril de 2015 de la Titular de la Agencia Municipal Tributaria, si es de aplicación general, figurase en la Ordenanza Fiscal General Nº 1 con objeto de dar cumplimiento al artículo 82.2 de la Ley General Tributaria.

### 18. Análisis y Control de las Transferencias del Estado

Expte.: 1391474/2017 CONTROL FINANCIERO SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DURANTE EL EJERCICIO 2016.

### CONCLUSIONES

PRIMERA. En relación a la Participación en los Tributos del Estado, tanto de la cesión de los impuestos especiales como del Fondo Complementario de Financiación.

La Participación en los Tributos del Estado supone más de la tercera parte de los ingresos del Ayuntamiento de Zaragoza, al igual que lo es en la práctica totalidad de los municipios españoles, por lo que es una fuente de financiación muy importante. Así, en el ejercicio 2016, los Derechos Reconocidos Netos del Presupuesto de Ingresos liquidado ascendieron a la cantidad de 711.510.701,94 €, de los cuales 256.640.606,06 € corresponden a la Participación en los Tributos del Estado, que representa un 36,07%. Si tenemos en cuenta los Derechos Reconocidos Brutos, el importe total del presupuesto de ingresos es de 737.661.231,88 €, frente a los 273.236.922,09 € que corresponden a la Participación en los Tributos del Estado, lo que supone un 37,04 %.

Respecto a la Recaudación Neta, el total de la liquidación del Presupuesto de Ingresos ascendió a 653.748.696,02 €, frente a los 256.640.606,06 € que corresponden a la Participación en los Tributos del Estado, lo que supone un 39,26%.

Por otra parte, las liquidaciones definitivas, que se aprueban dos ejercicios después del correspondiente año de liquidación, han dado como resultado importes inferiores a las entregas a cuenta percibidas en los años 2008, 2009 y 2013.

Este desfase importante entre las entregas a cuenta y las liquidaciones definitivas aprobadas ha venido motivado por la situación de crisis y estancamiento económico, en las que las previsiones han sido superiores al valor definitivo de la cesión de la recaudación líquida por los Impuestos Especiales y por la participación definitiva del Fondo Complementario de Financiación calculada de acuerdo con el índice de evolución en los términos y criterios establecidos en la normativa vigente.

Como consecuencia de ello se están efectuando reintegros mediante la compensación de las entregas mensuales a cuenta que se han percibido en el ejercicio 2016, así como de la liquidación positiva definitiva del ejercicio 2014, contabilizándose como devoluciones de ingresos indebidos, por lo que se reduce en dichos importes de manera importante los derechos reconocidos y la recaudación del ejercicio 2016 analizado, como se puede ver en el cuadro siguiente:

SUBCONCEPTO PRESUPUESTO INGRESOS PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO	DERECHOS RECONOCIDOS	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA
100.00 IRPF	16.235.028,53	171.117,44	16.063.911,09	16.063.911,09
210.00 IVA	12.016.627,99	1.114.190,20	10.902.437,79	10.902.437,79
220.00 I.E. ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	165.267,96	6.656,40	158,611,56	158.611,56
220.01 I.E. CERVEZA	61.316,22	162,96	61.153,26	61_153,26
220.03 I.E. LABORES DEL TABACO	1.478.865,60	723,00	1.478.142,60	1.478.142,60
220.04 I.E.HIDROCARBUROS	3.393.099,83	7.119,60	3.385.980,23	3.385.980,23
220.06 I.E.PRODUCTOS INTERMEDIOS	3.525,20	29,64	3.495,56	3.495,56
TOTALES CESIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES	33.353.731,33	1.299.999,24	32.053.732,09	32.053.732,09
420.10 FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	239.883.190,76	15.296.316,79	224.586.873,97	224.586.873,97
TOTALES	273.236.922,09	16.596.316,03	256.640.606,06	256.640.606,06

La liquidación negativa del ejercicio 2008 ascendió a 22.405.850.75 € y el importe negativo de la liquidación definitiva del ejercicio 2009, ascendió a 73.860.903,12 €. Estas liquidaciones definitivas negativas de 2008 y 2009 se vienen compensando desde 2012 de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y su ampliación del plazo de reintegro según la Disposición Adicional Única del R.D.L. 12/2014 de 12 de septiembre, finalizando su compensación en diciembre de 2031, cuyo desglose por cada concepto se puede ver en el Anexo.

<u>La liquidación negativa del ejercicio 2013, por importe de 12.816.909.67 €</u> se reintegra mensualmente desde enero de 2016, y durante 120 mensualidades, en aplicación de la Disposición Adicional Décima del R.D.L. 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Asimismo, la liquidación definitiva negativa de 2013, de acuerdo con la citada Disposición, se empieza a compensar a partir de enero de 2016 en 10 años (120 mensualidades).

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, comunica el 21 de julio de 2016, la liquidación definitiva de 2014 de la Participación en los Tributos del Estado, con un saldo positivo de dicha liquidación con respecto a las entregas a cuenta percibidas en el citado ejercicio, por importe de 14.133.288,69 €.

De dicho importe corresponde reintegrar 12.816.909,67 € de la liquidación definitiva negativa del ejercicio 2013, cuyos reintegros se han realizado desde enero a julio de 2016 por importe de 747.653,13 € y con la liquidación definitiva positiva del ejercicio 2014, se han compensado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el saldo restante por importe de 12.069.256,54 €, quedando totalmente cancelado el importe negativo de la liquidación del ejercicio 2013, en agosto de 2016 dejando sin efecto el plazo de los 10 años concedidos, y por otra parte resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de Zaragoza por importe de 2.064.032,15 €, que se abona al mismo tiempo que se compensan los reintegros.

En resumen. los Derechos Reconocidos Brutos de la Participación en los Tributos del Estado durante el ejercicio 2016 ascendieron a la cantidad de 273.236.922,09 €, de los cuales 33.353.731,33 € correspondieron a la cesión de los impuestos especiales y 239.883.190,76 € al Fondo Complementario de Financiación.

Las Devoluciones de Ingresos por las liquidaciones negativas definitivas de 2008, 2009 y 2013 de la Participación en los Tributos del Estado durante el ejercicio 2016 ascendieron a la cantidad de



16.596.316,03 €, de los cuales 1.299.999,24 € correspondieron à la cesión de los impuestos especiales y 15.296.316,79 € al Fondo Complementario de Financiación.

Por tanto, los Derechos Reconocidos Netos y Recaudación Neta de la Participación en los Tributos del Estado durante el ejercicio 2016 ascendieron a la cantidad de 256.640.606,06 €, de los cuales 32.053.732,09 € correspondieron a la cesión de los impuestos especiales y 224.586.873,97 € al Fondo Complementario de Financiación.

SEGUNDA.- En relación a la subvención al transporte colectivo urbano.

De las subvenciones concedidas, para el ejercicio 2016, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al Transporte Colectivo Urbano, por un importe total de 51.054.740,00 €, le ha correspondido al Ayuntamiento de Zaragoza una subvención por importe de 6.024.090,43 €, de acuerdo con el desglose por variables que se indican a continuación:

Longitud Red	Demanda	Criterios Medio Ambientales	Déficit por billete	Total Subvención
98.000,16	327.992,19	19.636,39	5.578.461,69	6.024.090,43

Esta subvención ha sido contabilizada en el ejercicio 2016 en el Subconcepto 420.90 "Otras Transferencias Corrientes de la Administración General del Estado", según la clasificación económica de ingresos establecida en la Orden EHA/3565/2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

TERCERA.- En relación a la compensación por beneficios fiscales en los tributos municipales del IBI y del

En el ejercicio 2016 no se contabilizaron los derechos reconocidos y recaudación, en concepto de compensación por la exención establecida en el IBI a los Centros Educativos Concertados correspondiente al ejercicio 2015, puesto que la Resolución de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública resolvió dicha compensación el 24 de enero de 2017, una vez cerrado el ejercicio 2016.

La Resolución indicada concedía la cantidad de 1.918.130,33 € en concepto de compensación por exención en el IBI a los Centros Educativos Concertados, correspondiendo 1.912.290,05 € al ejercicio 2015, más 2.920,14 € de ajuste del ejercicio 2014 y otros 2.920,14 € de ajuste del ejercicio 2013, como se indica en el cuadro siguiente:

CLAVE RECAUDATORIA	IMPORTE COMPENSACIÓN	FECHA LIQUIDACIÓN	EJERCICIO
BI-0117-15-17	1.912,290,05	02/02/2017	2015
BI-0117-13-17	2.920,14	02/02/2017	2013
BI-0117-14-17	2.920,14	02/02/2017	2014
TOTAL	1.918.130,33		

Este ingreso por importe de 1.918130,33 € fue contabilizado, con el desglose indicado en el cuadro, el día 2 de febrero de 2017 con los números de operación 1.000216, 1.000217 y 1.000218 respectivamente en el Subconcepto del Estado de Ingresos 420.20 "Compensación por Beneficios Fiscales".

En cuanto a la compensación por la bonificación a Cooperativas del 95% de la cuota del I.A.E. correspondiente al ejercicio 2015, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda, en Resolución de fecha 20 de octubre de 2016, concede la cantidad de 741.758,35 €. Estos Derechos son Reconocidos y Recaudados simultáneamente en el ejercicio 2016, como se indica en el cuadro siguiente:

CLAVE RECAUDATORIA	IMPORTE COMPENSACIÓN	FECHA LIQUIDACIÓN	EJERCICIO
IA-0031-16-15	741.758,35	28/10/2016	2015
TOTAL	741.758,35		

Este ingreso por importe de 741.758,35 € es contabilizado el 31 de octubre de 2016 con el número de

operación 1.005028, en el Subconcepto del Estado de Ingresos 420.20 "Compensación por Beneficios Fiscales".

### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Dado que el importe de la Participación en los tributos del Estado, compuesto por la cesión de la recaudación de impuestos del Estado, sobre el IRPF, sobre el IVA, y los Impuestos Especiales sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre la Cerveza, sobre Labores del Tabaco, sobre Hidrocarburos, y sobre Productos Intermedios, así como el Fondo Complementario de Financiación, supone más de un tercio de los ingresos del Presupuesto municipal se deberá comprobar, tanto en las entregas a cuenta como respecto a las liquidaciones de ejercicios anteriores, que se calculan correctamente por la Administración General del Estado y si se detectan diferencias proceder a las oportunas reclamaciones.

SEGUNDA.- La subvención concedida al Transporte Colectivo Urbano del Ayuntamiento de Zaragoza es desde el año 1990 una cantidad importante del Presupuesto municipal, que contribuye a minorar el déficit de dicho servicio, por lo que se deberá comprobar que la Administración General del Estado, a la hora de su cálculo, tiene en cuenta de manera correcta todas las variables que sirven para su determinación, atendiendo a los criterios de reparto de la subvención que figuran en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio.

TERCERA.- Respecto de la Compensación por beneficios fiscales en los tributos municipales, tanto del IBI como del IAE, se deberá comprobar que la Administración General del Estado, determina el alcance y concesión de la exención de manera correcta, según la normativa prevista para el IBI a los Centros Educativos Concertados, y respecto de la bonificación del 95% de la cuota del IAE a las Cooperativas.

### 19. Control Financiero de la Actividad Contractual del Organismo Autónomo IMEFEZ

Expte:: 0174124/2017 CONTROL FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL.

### CONCLUSIONES

PRIMERA.- IMEFEZ es un Organismo Autónomo municipal del Ayuntamiento de Zaragoza. Tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio. Su régimen jurídico se rige por lo establecido en sus estatutos. Sus órganos de gobierno son el Consejo del Instituto, el Presidente y el Vicepresidente. Su actividad contractual consta en el perfil del contratante del organismo, del que se han seleccionado por muestreo para su análisis, dos contratos: 1.-DIN 138-13 Contrato administrativo especial para desarrollar los proyectos educativos-formativos de los doce centros sociolaborales de la ciudad que conforman la red municipal, 2-DINMENOR 149-16 Plan de medios para cubrir la campaña de difusión del programa "Empleo joven, primera oportunidad". Su actividad contractual se rige por la normativa de contratación del sector público y sus procedimientos se ajustan a ésta.

SEGUNDA.- Respecto del contrato DIN 138-13 Contrato administrativo especial para desarrollar los proyectos educativos-formativos de los doce centros sociolaborales de la ciudad que conforman la red municipal, con fecha 3 de diciembre de 2013, la Vicepresidenta de IMEFEZ resolvió adjudicar la contratación de los proyectos educativos formativos de los centros sociolaborales, cuyo presupuesto de licitación total máximo es de 3.485.000,00 €, IVA exento por ser actividad docente, con una distribución en doce lotes. La red de centros la componen los siguientes centros. 1. C. Sociolaboral Actur, 2. C. Sociolaboral La Almozara, 3. C. Sociolaboral Casco Viejo, 4. C. Sociolaboral Casetas, 5. C. Sociolaboral Delicias, 6. C. Sociolaboral La Jota, 7. C. Sociolaboral Las Fuentes, 8. C. Sociolaboral Oliver, 9. C. Sociolaboral Picarral, I0. C. Sociolaboral San José, 11. C. Sociolaboral Torrero, 12. C. Sociolaboral Valdefierro.



TERCERA.- Se han seleccionado por muestreo dos centros, que han sido visitados por personal de la Oficina de Control Financiero. Los centros seleccionados son CSL Casco Viejo y CSL Delicias. La visita se ha realizado el día 13 de diciembre de 2017, en la sede del CSL Delicias, sita en C/ Escultor Palau nº 36 y en una de las sedes del CSL Casco Viejo, sita en C/ Rebolería nº 10. El desarrollo del proyecto CSL CASCO VIEJO fue adjudicado a Fundación San Valero, por un importe de 388.727,04 €, el contrato se firmó el 24 de diciembre de 2013. La actividad se desarrolla en dos espacios, uno sito en C/ Olleta y otro en C/ Rebolería nº 10.

El desarrollo del proyecto CSL DELICIAS fue adjudicado a Fundación Adunare, por un importe de 286.356,00 €, el contrato se firmó el 20 de diciembre de 2013. La actividad se desarrolla en un espacio, sito en C/ Escultor Palau nº 36.

Con carácter general se ha comprobado que el servicio se presta de forma satisfactoria para los intereses municipales en ambos centros, cumpliendo lo previsto en los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas particulares que sirvieron de base para la adjudicación y que forman parte del contrato.

CUARTA.- Respecto a incidencias posteriores a la contratación que tengan reflejo en actos administrativos o en expedientes incoados, no constan expedientes ni ningún acto administrativo del órgano de contratación relativos a modificaciones de contrato respecto de ninguno de los doce centros, no se han incoado expedientes por incumplimientos de pliegos o de obligaciones de las entidades adjudicatarias y no se han detectado incidencias posteriores a la contratación.

QUINTA.- Con carácter general las mejoras ofertadas por las entidades adjudicatarias de los Centros Sociolaborales visitados se han ejecutado o se están ejecutando.

SEXTA.- En cuanto a la verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, no constan condiciones especiales de ejecución ni en el pliego de prescripciones técnicas ni en el pliego de clausulas administrativas particulares que rigen la adjudicación del contrato.

SÉPTIMA.- Las facturaciones examinadas desde el inicio del contrato, el 31 de diciembre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2017, de los Centros Sociolaborales Delicias de Fundación Adunare y Casco Viejo de Fundación San Valero, se ajustan a los precios anuales que figuran en los contratos de fecha 20 de diciembre de 2013 por importe de 286.356 € para el Centro Sociolaboral Delicias y de fecha 24 de diciembre de 2013 por importe de 388.727,04 € para el Centro Sociolaboral Casco Viejo.

OCTAVA.- En cuanto al contrato DINMENOR 149-16 Plan de medios para cubrir la campaña de difusión del programa "Empleo joven, primera oportunidad", este contrato tiene por objeto la ejecución de un plan de medios para la difusión de la convocatoria de subvenciones de empleo joven denominada "Primera Oportunidad", a través de acciones en prensa, radio, televisión y prensa digital. Se adjudicó a Aragón Digital S. L. por importe de 15.144,36 €, IVA incluido, mediante Resolución de 26 de septiembre de 2016 de la Vicepresidencia de IMEFEZ. Se tramitó procedimiento de contratación con inclusión de publicidad en el perfil del contratante del Organismo Autónomo. Consta elaboración de informes relativos a la necesidad del gasto, memoria descriptiva del servicio a contratar, informe previo favorable de la Intervención General, informe técnico relativo a la valoración de las dos ofertas presentadas, con indicación de justificación de la elección de la adjudicataria que resultó ser Aragón Digital S.L., empresa que presentó la oferta más ventajosa tanto desde el punto de vista económico como desde el técnico. La tramitación se considera correcta. No se aprecia la existencia de fraccionamientos de contrato en relación con el objeto de servicios de difusión publicitaria. Queda acreditado el cumplimiento de la prestación del servicio adjudicado. Respecto de la comprobación del pago, se ha acreditado por el Organismo gestor que la factura correspondiente a este servicio por importe de 15.144,36 €, IVA incluido, se abonó con fecha 15 de diciembre de 2016.

### RECOMENDACIONES

No se producen

### 20. Auditoría Pública de la Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A.U.

Expte.: 0224711/2017 AUDITORÍA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD ZGZ ARROBA DESARROLLO EXPO, S.A. UNIPERSONAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016.

### CONCLUSIONES

- 1. La Sociedad ZGZ Arroba Desarrollo Expo S.A. es una sociedad mercantil local, de capital íntegramente municipal, actualmente "en liquidación". La actividad que desarrolla, descrita en sus estatutos, se contempla dentro de las competencias propias municipales. En cuanto a la disolución y liquidación de las sociedades mercantiles, es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. La disolución de la Sociedad debe constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil. Durante el periodo de liquidación, los liquidadores deben formar inventario y un balance de la Sociedad.
- 2.- Se ha comprobado que los estados financieros de la Sociedad representan adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de acuerdo con los príncipios y criterios contables que le son de aplicación.

No obstante, hay que señalar, que de acuerdo con el objeto social de la entidad, los importes que la Sociedad cobra en concepto de canon a los concesionarios deberían haberse contabilizado como ingresos por prestación de servicios en la cuenta de pérdidas y ganancias, que tiene su reflejo en la cuenta contable 705, del PGC de las PYMES y no en la cuenta reflejada por la sociedad 752 correspondiente a arrendamientos por otros ingresos de gestión, en donde se debería reflejar el importe que por otros arrendamientos pudiera obtener la Sociedad, distintos de aquellos que forman parte del objeto de su actividad principal.

Teniendo en cuenta esta consideración, el resultado de explotación de la Sociedad no sufriría variación alguna, puesto que su importe seguiría siendo de 35.830,21 € en el ejercicio 2015 y de 102.168,97 € en el ejercicio 2016, pero el importe neto de la cifra de negocio, en lugar de ser por importe de 26.415,62 € en el ejercicio 2015 y de 26.379,16 € en el ejercicio 2016 como indica la Sociedad, debería ser por importe de 681.778,32 € en el ejercicio 2015 y de 664.267,75 € en el ejercicio 2016

Además, no resulta muy comprensible que si el importe neto de la cifra de negocios asciende a 26.415,62 € en el ejercicio 2015 y a 26.379,16 € en el ejercicio 2016, puedan entenderse otros gastos asociados a los ingresos ordinarios de explotación como es, en este caso, el importe de la dotación a la provisión por insolvencias de créditos comerciales, que han ascendido a 372.513,85 € en el ejercicio 2015 y a 386.535,49 € en el ejercicio 2016.

3.- Análisis de los movimientos y saldos de las cuentas de tesorería, y adaptación de los mismos a las directrices o normas de control interno, ya sean expresas o tácitas que sean de aplicación, establecidas por la sociedad.

No es obligatoria la presentación de los estados de flujos de efectivo en las cuentas anuales del modelo abreviado para las PYMES, que es el que corresponde a la sociedad auditada, por lo que ésta no ha elaborado dichos estados. No obstante, por esta Oficina de Control Financiero se ha procedido a la comprobación de saldos a principios y final de año y a la comprobación de la correcta imputación de operaciones de cobros y pagos.

De la comprobación realizada podemos confirmar que el libro de caja de la Sociedad y los arqueos de caja mensuales ofrecen información suficiente y precisa y los saldos coinciden con los arqueos realizados a final de mes. No obstante, el saldo final de la cuenta de mayor de caja a 31 de diciembre de 2016 no recoge el saldo del libro de caja por la diferencia de 233,84 € por un error de movimientos de cifras entre el saldo del mes de abril de 2016 y los gastos de dicho mes, que deberá ser corregido en el ejercicio 2017.

Por otra parte, los extractos bancarios confirman los saldos del mayor de la cuenta 57201 "CAI c/c" a 31 de diciembre de los ejercicios 2015 y 2016.

4.- Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables, administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.

La sociedad no dispone de sistemas de control interno propios con respecto a procedimientos contables,



administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones. No obstante, respecto a estos sistemas, la Sociedad aplica la normativa general que le es de aplicación a las empresas del sector público.

5.- Cumplimiento del presupuesto estimativo, programa anual y análisis de las desviaciones.

El artículo 164.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán el presupuesto de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de ésta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

A tal efecto, teniendo en cuenta que la entidad auditada es una sociedad mercantil cuyo capital social pertenece integramente al Ayuntamiento de Zaragoza, en la aprobación del presupuesto general municipal, tanto para el ejercicio 2015 como para 2016, éste está integrado también por los estados de previsión de gastos e ingresos de ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A.

Respecto a dichos estados de gastos e ingresos a 31 de diciembre, al no haber sido encuadrada la sociedad, por la I.G.A.E. en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Zaragoza, no se encontraba elaborada dicha información. No obstante, esta Oficina de Control Financiera ha elaborado dichos estados, con la información disponible de las cuentas anuales.

En el resumen del presupuesto de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2015, se observa que existe una desviación importante con la previsión de ingresos a 1 de enero, producida fundamentalmente por el cobro de unos ingresos excepcionales de 407.000 € recibidos del consorcio de seguros por la riada extraordinaria en dicho año.

Se observa también una desviación reseñable en los gastos de personal, generado en parte, por el pago de pluses de turnicidad y conducción del personal de la Sociedad tras la adhesión al convenio municipal en el año 2012 cuya regularización y pago se efectuó en el año 2015.

Finalmente también se observa una desviación en los gastos en bienes corrientes y servicios, generados en parte por el cómputo de gastos extraordinarios por trabajos realizados por otras empresas y reparaciones y conservación consecuencia de la riada extraordinaria del Ebro en el año 2015.

En cuanto a la comparación de los Estados de Ingresos y Gastos, en ambos ejercicios, se observa que los Ingresos son superiores en torno a medio millón de euros respecto de los Gastos. Esta diferencia se corresponde con dotaciones a la amortización y provisiones por créditos comerciales que se recogen en la cuenta de Perdidas y Ganancias de la Sociedad, quedando prácticamente equilibrados los Ingresos y Gastos en la misma en los ejercicios analizados.

Respecto al programa anual de actividades hay que señalar que vienen realizándose todos los años prácticamente las mismas, las cuales vienen explicadas en las memorias anuales de la Sociedad.

6.- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la sociedad.

La Sociedad no realiza explotación directa de las actividades económicas definidas en sus estatutos en el término municipal de Zaragoza ni de ninguna otra actividad que se pueda considerar empresarial, sino que se limita exclusivamente a facturar el canon correspondientes a las empresas concesionarias que desarrollan su actividad dentro del ámbito territorial delimitado en sus estatutos, prestando también cuando así lo requieren, los servicios hídricos necesarios, lo que reporta a la Sociedad unos ingresos de 681.778,32 € y 664.267,75 € en los ejercicios 2015 y 2016 respectivamente.

Por lo que a los gastos se refiere, la Sociedad tiene encomendado el mantenimiento y conservación de la zona verde e infraestructura hidráulica comprendidos en el ámbito territorial descrito en su objeto social, que lo gestiona a través de dos grandes contratas.

El servicio de gestión, conservación, mantenimiento de las instalaciones hidráulicas del Parque del Agua y del Azud de Vadorrey lo viene prestando la empresa Aguagest P.T.F.A., S.A. y el servicio de conservación y mantenimiento de jardinería del Parque del Agua y Frente Fluvial lo presta la empresa Grupo Raga, S.A. El Servicio de mantenimiento del parque ha supuesto un gasto de 1.547.085,31 € en el ejercicio 2015 y 1.400.305,68 € en el ejercicio 2016.

Los gastos de personal a su cargo, un directivo y seis trabajadores laborales, incluidos sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa y otros gastos sociales, ascienden a 394.491,22 € y 370.535,12 € en los ejercicios 2015 y 2016 respectivamente.

También hay que destacar la dotación a la provisión por créditos comerciales incobrables que asciende a

372.513,85 € y 386.535,49 € en los ejercicios 2015 y 2016 respectivamente.

Son relevantes otros gastos como los de reparaciones y conservación que ascienden a 197.290,08 € y comunicaciones por 31.992,59 €, todos ellos del ejercicio 2016, no siendo comparables con los importes del ejercicio 2015, ya que fueron incrementados considerablemente para paliar los daños causados por la riada sufrida en dicho año y que fueron compensados en su mayor parte por el consorcio de seguros en el año 2015 y una subvención recibida del Gobierno de Aragón en el año 2016.

Indicar los gastos incurridos en publicidad, propaganda y relaciones públicas por importe de 18.084,86 € y 11.654,74 €, los de actividades realizadas en el Parque del Agua por 50.186,53 € y 11.017,95 € así como los gastos por limpieza y climatización de la sede de la Sociedad "Edificio Cabecera", por 11.911,87 € y 9.465,88 € en los ejercicios 2015 y 2016 respectivamente.

Del análisis de los gastos realizados se puede concluír que éstos se adecuan estrictamente a los fines estatutarios de la sociedad.

7.- Análisis de los procedimientos de contratación.

La Sociedad cuenta con Instrucciones Internas de contratación basadas en los preceptos que son de aplicación de la legislación de contratos del sector público a los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas para la adjudicación de los contratos. Dichas instrucciones indican que los contratos sujetos a regulación armonizada se publicarán en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza (<a href="www.zaragoza.es">www.zaragoza.es</a>) y los no sujetos a regulación armonizada en el Perfil del Contratante de la Sociedad (<a href="www.parquedelaqua.com">www.parquedelaqua.com</a>.)

Se ha comprobado que en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Sociedad no se encuentran publicados a fecha de emisión de este informe los contratos formalizados por la Sociedad en los ejercicios 2015 y 2016. Únicamente aparecen publicados los contratos correspondientes al ejercicio 2017. Previa petición por esta Oficina de Control Financiero, la Sociedad nos ha remitido la publicidad dada en su día del anuncio de licitación y de la adjudicación de cinco de los trece contratos menores adjudicados en el ejercicio 2015 y de seis de los siete contratos menores adjudicados en el ejercicio 2016.

Del análisis de las Instrucciones Internas de contratación de la sociedad y de la Circular 1/2014, de 1 de abril, del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente sobre tramitación de contratos menores en las sociedades mercantiles integradas en el Área, se distinguen en cuanto al procedimiento para su adjudicación, dos tipos de contratos menores: contratos menores cuyos presupuestos son inferiores a 30.000,00 € IVA excluido, en obras y de 6.000,00 € IVA excluido, para suministros y servicios, en los que no es necesaria la publicación del anuncio de licitación; y contratos menores cuyos presupuestos están comprendidos entre 30.000,00 € y 50.000,00 € IVA excluido, en obras, y de más de 6.000,00 € y hasta 18.000,00 € IVA excluido, para suministros y servicios, en los que es necesaria la publicación del anuncio de licitación.

En cualquier caso, en todos los contratos menores deberá acreditarse que se han solicitado como mínimo tres ofertas a empresas capacitadas, salvo en aquellos casos en que el contrato sólo pueda ser ejecutado por un único contratista.

Asimismo, le es de aplicación la información de los contratos, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Transparencia y Libre Acceso a la Información.

Se ha facilitado por la Sociedad los contratos formalizados desde el inicio de su actividad, que se han clasificado en contratos menores, contratos en los que se ha utilizado el procedimiento negociado y otros contratos formalizados en ejercicios anteriores que continúan estando vigentes en los ejercicios 2015 y 2016.

En los informes de auditoria de los ejercicios 2015 y 2016 realizados por la firma Villalba, Envid y Cía., Auditores, S.L.P, en el punto 10, referido a las contrataciones de la Sociedad, se pone de manifiesto la existencia de una serie de contratos que se deberían haber licitado públicamente, no habiendo presentado en su momento alegaciones la Sociedad auditada.

Esta Oficina de Control Financiero ha analizado la relación de contratos señalados por la firma auditora y ha considerado reseñar los siguientes contratos:

- Aquagest P.T.F.A., S.A. (actualmente denominada Aquara, S.A.), cuyo contrato finalizó en el año 2013 pero siguen prestando el servicio hasta que se convoque nueva licitación.

- Calat Sistemas y Comunicaciones, cuyo contrato de mantenimiento y asistencia técnica de hardware y software finalizó en el año 2015, pero siguen prestando el servicio hasta que se convoque nueva licitación.



- Seula, cuyo contrato finalizó en el año 2015 pero siguen prestando el servicio hasta que se convoque nueva licitación.

En definitiva, y respecto de la contratación se concluye lo siguiente: deben publicarse los datos de adjudicación en el perfil en aplicación de la normativa de transparencia, debe publicarse la licitación de los contratos menores que superen la cuantía de 6.000,00 € en suministros y servicios y 30.000,00 € en obras, en todas las contrataciones recurrentes en varios ejercicios presupuestarios debe estudiarse la posibilidad de licitación pública del objeto.

En cuanto a los contratos finalizados, sin perjuicio de la procedencia del reconocimiento de la obligación, si se siguen prestando, deben licitarse públicamente. Indicar asimismo que existe obligación de utilizar procedimiento contractual únicamente en aquellos gastos que superen los 3.005,00 € IVA excluido.

8.- Verificación de que los gastos de personal se ajustan al contenido del convenio colectivo y a la normativa vigente.

La plantilla de la Sociedad, está compuesta, además del Director Gerente que tiene una relación laboral de carácter especial como personal de alta dirección, por una plantilla de un Director Técnico, un Jefe de Conservación de Jardinería y Limpieza, un Jefe de Actividades, un Jefe de Mantenimiento, una Secretaria de Dirección y una Administrativa, plantilla seleccionada a través de la empresa I.T.M. Consultants S.A.

La relación contractual de este personal, que ha venido prestando sus servicios en la Sociedad desde finales del año 2009 hasta la actualidad, se rige hasta junio de 2012 por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y, en su defecto, por el Convenio Colectivo de oficinas y despachos, tal y como se contempla en las cláusulas de cada uno de los contratos indefinidos celebrados a tiempo completo.

Desde el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 26 de junio de 2012, se rige por el convenio municipal del Ayuntamiento de Zaragoza con homologación de las retribuciones del personal de la Sociedad de igual o similar categoría a las del personal municipal, para lo cual se aplicó un complemento de puesto de trabajo en las dos categorías laborales que percibían retribuciones superiores, Director Técnico y Jefe de Conservación, a las que se propuso homologar a Jefe de Servicio y Jefe de Sección respectivamente.

Los conceptos retributivos del ejercicio 2015 recogen las nóminas mensuales y pagas extraordinarias correspondientes, más una regularización de pluses a 30 de diciembre de 2015, devengados desde enero de 2012, por importe de 12.224,75 €.

En el ejercicio 2016 el importe total en concepto de sueldos ascendieron a un total de 286.263,04 € y los correspondientes al ejercicio 2015 ascendieron a un total de 299.756,49 €.

Se ha verificado la contabilidad de los conceptos retributivos de los meses de marzo y diciembre, tanto de 2015 como de 2016, y se ha comparado con las tablas salariales aplicables al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza, en aquellas categorías que las comprenden: Jefe de Mantenimiento (C1-19-5002), Jefe de Actividades (C1-19-5002), Secretaria de Dirección (C2-17-4012) y Administrativa (C2-16-3012). Las otras dos categorías, el Director Técnico (A1-28-14002) y Jefe de Conservación de Jardinería y Limpieza (A2-24-11242) se han comparado con las tablas retributivas del personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, al no existir dichas categorías en las tablas salariales de personal laboral.

En las percepciones salariales del Jefe de Mantenimiento y del Jefe de Actividades, que tienen asignado el mismo grupo, nivel y estrato, se aprecia que la tabla retributiva aplicada por la Sociedad difiere en algunos conceptos de los recogidos en la tabla de personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza. Se ha comprobado que existen diferencias en los conceptos retributivos de paga extraordinaria de los meses de diciembre de 2015 y 2016, así como en los conceptos de Salario Base, complemento de destino y complemento específico del mes de marzo de 2016 y en el complemento específico del mes de diciembre de 2016. Además, se ha comprobado que en el mes de diciembre de 2016 perciben cantidades distintas en concepto de paga extraordinaria, uno por importe de 2.100,95 € y otro por importe de 1.785,82 €.

Lo mismo sucede en las percepciones salariales de los puestos de trabajo de Secretaría de dirección y Administrativa, ya que se aprecia que la tabla retributiva aplicada por la Sociedad difiere en algunos conceptos de los recogidos en la tabla de personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza. Se ha comprobado que existen diferencias en los conceptos retributivos de paga extraordinaria de los meses de diciembre de 2015 y 2016, así como en los conceptos de Salario Base, complemento de destino y

complemento específico del mes de marzo de 2016 y en el complemento específico del mes de diciembre de 2016.

El Director Técnico, asimilado a la categoría de Jefe de Servicio y el Jefe de Conservación de Jardinería y Limpieza, asimilado a la categoría de Jefe de Sección, no constan en las tablas retributivas de personal laboral de Ayuntamiento de Zaragoza, ya que dichas categorías sólo se incluyen en las tablas retributivas de personal funcionario, por lo que se procede a compararlos con dichas tablas aunque no sean de aplicación al personal laboral. Se observan en ambos puestos de trabajo unas pequeñas diferencias en el abono de Salario Base y complemento específico que se ven compensadas por el abono de un complemento salarial, así como en el abono de la paga extraordinaria que se corresponde con la totalidad de los conceptos retributivos de una mensualidad, por lo que en conjunto, la retribución resulta superior a las retribuciones de un Jefe de Servicio y de un Jefe de Sección respectivamente, en régimen funcionarial.

El Director Gerente de la Sociedad, percibe retribuciones que se corresponden con una percepción única por el mismo importe en los meses de marzo de 2015 y 2016 que asciende a 4.588,29 €, duplicándose en los meses de diciembre de 2015 y 2016. Su relación contractual con la Sociedad es de carácter especial, de personal de alta dirección y no se asimila a ninguna categoría laboral ni funcionarial del Ayuntamiento de

Zaragoza.

Por lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, tanto en los recibos mensuales de nóminas examinadas como en los recibos de regularización de pluses abonados en concepto de conducción y turnicidad, se observa que se ha retenido la aportación del empleado por contingencias comunes (4,70%), desempleo (1,55%) y formación profesional (0,10%), constando también el detalle de la aportación que corresponde a la empresa por contingencias comunes (23,60%), accidente de trabajo y enfermedad profesional (3,60%), desempleo (5,50%), formación profesional (0,60%) y Fondo de Garantía Salarial (0,20%). También se comprueba que la retención por IRPF abarca todos los conceptos retributivos.

En ninguna nómina examinada se incluyen percepciones no salariales ni horas extraordinarias.

Finalmente, en materia de personal, podemos hacer mención a "Otros gastos sociales", de los ejercicios 2015 y 2016 en los que se incluyen conceptos de cursos de formación, prevención de riesgos, vigilancia de la salud y primas de seguro de personal. En el caso de cursos, la Sociedad ha concertado externamente otros cursos en materia de prevención de riesgos laborales y las primas de seguro se conciertan directamente por la Sociedad en la misma cuantía que las recogidas en el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Zaragoza.

9. Comprobación del cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Administración y los poderes adjudicatarios que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, disponen de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad, se computa, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo.

Los periodos medios de pago a proveedores declarados por la Sociedad en los informes trimestrales de morosidad de los ejercicios 2015 y 2016 resultan los siguientes, no disponiendo de información referida al primer trimestre el 2015:



	INFORME M	OROSIDAD 2015	K-		
PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PAGO (PMP) (DIAS)	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
		DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		NUMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	NUMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
ASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	TIMESTRE 2	TIMESTRE 2	TIMESTRE 2	TIMESTRE 2	TIMESTRE 2
	52,65	148	325.932,91 €	8	179.038,81 €
	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 3
	41,3	122	251.250,66 €	0	0,00 €
	TRIMESTRE 4	TRIMESTRE 4	TRIMESTRE 4	TRIMESTRE 4	TRIMESTRE 4
	68,8	130	353.398,80 €	16	648.857,66 €

#### **INFORME MOROSIDAD 2016**

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PAGO (PMP) (DIAS)	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE				
		DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAG		
PAGGS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE		NUMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	NUMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS						
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 1	
	78,6	89	112.769,05 €	12	328.674,31 €	
	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 2	
	50,31	124	285.780,80 €	7	161.360,27 €	
	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 3	
	47,87	114	411.063,00 €	4	86.114,33 €	
	TRIMESTRE 4	TRIMESTRE 4	TRIMESTRE 4	TRIMESTRE 4	TRIMESTRE 4	
	43,34	105	288.543,48 €	2	40.373,60 €	

De cada informe de morosidad se da cuenta en los siguientes Consejos de Administración que se celebran. En los ejercicios 2015 y 2016 únicamente se han superado ligeramente los plazos de pago en un trimestre en cada ejercicio. (Cuarto trimestre en 2015 superado en 8,8 días y el Primer trimestre en 2016 superado en 18,6 días).

### 10. Gestión de cobro a los concesionarios.

Es relevante el alto índice de morosidad de los concesionarios, puesto de manifiesto en los informes de auditoria de los ejercicios 2015 y 2016 por la firma Villalba, Envid y Cía., Auditores, S.L.P. Así, en el año 2015 la dotación a la provisión por insolvencias por operaciones comerciales ha sido por 372.513,85 €, sobre una cifra neta de negocios de 681.778,32 € (recalculada por esta Oficina), y en el ejercicio 2016 de 386.535,49 € sobre una cifra neta de negocios de 664.267,75 € (recalculada por esta Oficina), por lo que la morosidad en ambos ejercicios es superior al 50%, llegando a acumularse a 31 de diciembre de 2016 una cifra de provisión por deterioro de operaciones comerciales de 2.129.178,19 €.

No obstante, hay que señalar que la encomienda de gestión de cobro de los cánones a los concesionarios realizada por el Ayuntamiento en 2013, cuyos principales concesionarios ya eran deudores del canon, vino acompañada de una importante reducción en las transferencias corrientes a la Sociedad, en torno a 600.000,00 €, que es aproximadamente el importe de los cánones de los concesionarios.

Como medida de lucha en el caso de morosidad de los concesionarios, la Sociedad en liquidación lleva un seguimiento de las facturas emitidas, y el impago de los cánones es reclamado por la Sociedad en liquidación mediante cartas certificadas, indicando el plazo de pago y en caso de no ser atendidos los pagos, se le notifica mediante burofax. Es de reseñar que la Sociedad ha conseguido recaudar en el año 2015 la cantidad de 116.017,79 € en concepto de reversión por deterioro de créditos comerciales, por importes que anteriormente habían sido provisionados, y en el año 2016 esta cifra asciende a la cantidad de

#### 26.623.71 €.

También se aprecia que la Sociedad ha adoptado medidas para facilitar el pago del canon a los concesionarios como el fraccionamiento del mismo en doce mensualidades.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Resultando que ZGZ arroba Desarrollo Expo S.A. es una sociedad mercantil actualmente "en liquidación", el Ayuntamiento de Zaragoza deberá decidir la continuidad, en su caso, de la actividad así como su forma de gestión, ya sea mediante gestión directa por la propia entidad local, o bien a través de gestión indirecta. La entidad local deberá asumir el activo y pasivo de la sociedad tras la liquidación y el resultado de la misma deberá integrarse en la contabilidad municipal.

SEGUNDA.- En relación con los estados financieros de la Sociedad, si bien representan adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación, hay que tener en cuenta que la cifra de negocios de la Sociedad de acuerdo con la actividad que desarrolla, según viene determinada en sus Estatutos, debe incluir los ingresos por arrendamientos y cánones que forman parte del objeto de la actividad principal de la misma.

En este sentido se deberían realizar el asiento contable de traspaso de la cuenta 752 "Ingresos por arrendamientos" a la cuenta contable 705 "Prestación de servicios" antes de la liquidación de la sociedad para que la cuenta de Pérdidas y Ganancias refleje correctamente la cifra de negocios, aunque el resultado contable sea el mismo en ambos casos. Para ello se debería crear una divisionaria de la cuenta contable 705, como podría ser la "7050000 Prestación servicios cánones" en la que se deberían recoger el importe de los cánones de los concesionarios.

TERCERA.- Deberá acreditarse la corrección del error detectado en el saldo del mayor de la cuenta 5701 "Caja", que a 31 de diciembre de 2016, figura por importe de 328,75 €, menor en la cantidad de 233,84 €, con el libro de caja que lleva la Sociedad, que a 31 de diciembre de 2016, tiene un saldo de 562,59 €, que es el importe correcto puesto que coincide con el arqueo de caja a final de año.

CUARTA.- En cuanto a los procedimientos de contratación, mientras la Sociedad siga funcionando debe cumplir con la normativa que le resulta de aplicación así como con la Ordenanza Municipal de Transparencia y Libre Acceso a la Información, en los términos indicados en la conclusión nº 7 de este informe.

QUINTA.- Advertido que existen unas diferencias en cuanto a las retribuciones del citado personal en su homologación a las tablas salariales que le son de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza y del personal funcionario en los dos puestos de trabajo de mayor nivel (Jefe de Servicio y Jefe de Sección), se considera que estas diferencias deberían regularizarse.

SEXTA.- Teniendo en cuenta que las disponibilidades líquidas de la Sociedad son importantes a lo largo de todo el año, por lo que no existen dificultades de tesorería, debido principalmente a las transferencias periódicas recibidas del Ayuntamiento de Zaragoza, es necesario seguir atendiendo durante el periodo de líquidación los pagos a los acreedores en los plazos legalmente establecidos de manera que se siga cumpliendo con las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SÉPTIMA.- Dado el alto índice de morosidad en el pago del canon por los concesionarios, situación que ya se venía produciendo antes del año 2013 cuando se encomienda por el Ayuntamiento de Zaragoza la gestión de los cobros a los concesionarios en los espacios públicos que gestiona la Sociedad, se recomienda continuar con las actuaciones tendentes al cobro de dichos cánones durante el periodo de liquidación. No obstante, se advierte que las Administraciones Públicas, en este caso el Ayuntamiento de Zaragoza, dispone de mayores recursos para la gestión del cobro de los cánones de las concesiones demaniales, bien de forma ordinaria o mediante la vía de apremio, medios de los que no disponen las sociedades mercantiles.



Las actuaciones que no han podido realizarse y la indicación de sus motivos son las siguientes:

- -"Verificación de la adecuada y correcta obtención de subvenciones por parte del beneficiario 2016". Las actuaciones se iniciaron en octubre de 2017. Se seleccionó una muestra de 83 expedientes que fueron solicitados a los distintos servicios gestores. En enero de 2018 se reiteran escritos a los servicios que todavía no han remitido los expedientes. Por lo indicado, esta actuación se realizará en el Plan de 2018. En el mismo sentido, ya que se parte de la misma muestra, no ha podido realizarse la actuación correspondiente a "Verificación subcontratación y gastos de mayor cuantía en subvenciones".
- -Quedan pendientes las actuaciones de control financiero de la gestión de la concesión de aparcamientos municipales, así como del control financiero de los derechos de cobro, que no se han abordado por haberse priorizado las actuaciones de control financiero de contratos.
- -En materia de ingresos no se han realizado las actuaciones correspondientes a la gestión de cobro del I.C.I.O, aprovechamiento del dominio público local (O.F. 25), abastecimiento de agua potable (O.F. 24.5), recogida de residuos urbanos (O.F. 17.1), retirada de vehículos en la vía pública (O.F. 21) y de la gestión de cobro por la prestación de servicios por Zaragoza Turismo (T.R. 27.II). Si bien se han iniciado los trabajos preliminares, no se han concluido las actuaciones de control financiero, por no poder destinar más medios personales a su ejecución.
- -"Control de eficacia y eficiencia. Informe preliminar relativo al análisis del control interno de Sociedades Municipales y Organismos Autónomos y propuesta de modernización de procedimientos". Se iniciaron los trabajos preliminares y se plantearon los objetivos, optando por iniciar las actuaciones en materia de contratación y respecto de las sociedades municipales. A estos efectos se recabaron y estudiaron los estatutos de todas ellas y las Instrucciones de Contratación que se encuentran vigentes. Ahora bien, la incidencia directa sobre las sociedades municipales de la nueva regulación de contratación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que entrará en vigor el próximo 10 de marzo, ha motivado el replanteamiento de este trabajo y su no conclusión en este ejercicio.

como en el ejercicio anterior, han sido escasas. En general, la colaboración por parte de los servicios municipales así como de los responsables de los Organismos Autónomos y Sociedades ha sido correcta. No obstante, se han producido algunos retrasos por parte de varios servicios gestores en la remisión de expedientes administrativos o de información

Las dificultades y limitaciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan,

necesaria para las comprobaciones objeto de informe. Las principales dificultades

continúan siendo las relativas a la obtención de datos de ingresos a través de las bases

de datos de informática fiscal y el tratamiento de los mismos, apreciando que el

Ayuntamiento de Zaragoza debería disponer de herramientas informáticas más eficaces.

Por todo lo anteriormente expuesto, procederá proponer al Excmo. Ayuntamiento

Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Quedar enterado del informe de control financiero denominado "Informe sobre el grado de ejecución del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública correspondiente al ejercicio 2017", elaborado por la Intervención General Municipal.

I. C. de Zaragoza, a 24 de enero de 2018.

LA JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL

EINANCIERO

Fdo.: Elisa Floria Murillo

CONFORME;

EL INTERVENTOR GENERAL

MUNICIPAL

Fdo.: J. Ignacio Notivoli Mur

52